



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

PP28-0009

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLVIII

Victoria, Tam., miércoles 15 de marzo de 2023.

Número 32

SUMARIO

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

	Pág.		Pág.
EDICTO 1240.- Expediente Número 00902/2021, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil Oral.	3	EDICTO 1439.- Expediente Número 00134/2023, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	20
EDICTO 1419.- Expediente Número 470/2022, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Cancelación de Hipoteca.	3	EDICTO 1440.- Expediente Número 00139/2023 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	20
EDICTO 1420.- Expediente Número 00636/2021, relativo al Juicio Especial Hipotecario.	4	EDICTO 1441.- Expediente Número 00174/2023, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	20
EDICTO 1421.- Expediente Número 00514/2022, relativo al Juicio Ordinario Civil Declaratorio de Propiedad por Prescripción Positiva.	7	EDICTO 1442.- Expediente Número 00041/2023, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	20
EDICTO 1422.- Expediente Número 00895/2022, relativo al Divorcio Incausado.	8	EDICTO 1443.- Expediente Número 00081/2023, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	21
EDICTO 1423.- Expediente Número 00116/2022, relativo al Juicio Ordinario Civil.	8	EDICTO 1444.- Expediente Número 00181/2023, relativo a la Sucesión Intestamentaria.	21
EDICTO 1424.- Expediente Número 01090/2017, relativo al Juicio Sumario.	10	EDICTO 1445.- Expediente Número 00871/2022, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	21
EDICTO 1425.- Expediente Número 01496/2019, relativo al Juicio Procedimiento Judicial de Ejecución de Garantía.	10	EDICTO 1446.- Expediente Número 00009/2023, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	21
EDICTO 1426.- Expediente Número 00437/2016, relativo al Juicio Hipotecario.	12	EDICTO 1447.- Expediente Número 00116/2023, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	22
EDICTO 1427.- Expediente Número 00452/2019, relativo al Juicio Sumario Civil.	13	EDICTO 1448.- Expediente Número 00167/2023, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	22
EDICTO 1428.- Expediente Número 00870/2022, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Alimentos Definitivos y Providencias Precautorias.	13	EDICTO 1449.- Expediente Número 00177/2023, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	22
EDICTO 1429.- Expediente Número 00155/2022 relativo al Juicio Hipotecario.	13	EDICTO 1450.- Expediente Número 00105/2023, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	22
EDICTO 1430.- Expediente Número 00507/2006, relativo al Juicio Sumario Civil.	15	EDICTO 1451.- Expediente Número 00422/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	22
EDICTO 1431.- Expediente Número 00678/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	17	EDICTO 1452.- Expediente Número 00040/2023, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	23
EDICTO 1432.- Expediente 01425/2022, relativo al Juicio Sobre Divorcio Sin Expresión de Causa.	17	EDICTO 1453.- Expediente Número 00090/2023, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	23
EDICTO 1433.- Expediente Número 00458/2021, relativo al Juicio Hipotecario.	18	EDICTO 1454.- Expediente Número 00150/2023, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	23
EDICTO 1437.- Expediente Número 00203/2023, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19	EDICTO 1455.- Expediente Número 00191/2023, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	23
EDICTO 1438.- Expediente Número 00220/2023, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19	EDICTO 1456.- Expediente Número 00215/2023, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	24
		EDICTO 1457.- Expediente Número 00216/2023, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	24

CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE

	Pág.		Pág.
EDICTO 1458.- Expediente Número 00246/2023, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	24	EDICTO 1486.- Expediente Número 22/2023, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	31
EDICTO 1459.- Expediente 00941/2022, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario.	24	EDICTO 1487.- Expediente Número 00064/2023 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	32
EDICTO 1460.- Expediente Número 01637/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	25	EDICTO 1488.- Expediente Número 00986/2022 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	32
EDICTO 1461.- Expediente Número 01432/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	25	EDICTO 1489.- Expediente Número 00755/2022 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	32
EDICTO 1462.- Expediente Número 00232/2023, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	25	EDICTO 1490.- Expediente Número 307/2016, relativo al Juicio Especial Hipotecario.	32
EDICTO 1463.- Expediente Número 00243/2023, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	25	EDICTO 1490.- Expediente Número 1581/2011; relativo al Juicio Especial Hipotecario.	33
EDICTO 1464.- Expediente Número 01102/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	26		
EDICTO 1465.- Expediente Número 00097/2023; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	26		
EDICTO 1466.- Expediente Número 00144/2023; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	26		
EDICTO 1467.- Expediente Número 00890/2022; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	26		
EDICTO 1468.- Expediente Número 00089/2023, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	26		
EDICTO 1469.- Expediente Número 00114/2023; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	27		
EDICTO 1470.- Expediente Número 00214/2023; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	27		
EDICTO 1471.- Expediente Número 01006/2022; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	27		
EDICTO 1472.- Expediente Número 00096/2023; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	27		
EDICTO 1473.- Expediente Número 01286/2022; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	28		
EDICTO 1474.- Expediente Número 00120/2023, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	28		
EDICTO 1475.- Expediente Número 00106/2023, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	28		
EDICTO 1476.- Expediente Número 00122/2023, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	29		
EDICTO 1477.- Expediente Número 00425/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	29		
EDICTO 1478.- Expediente Número 00569/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	29		
EDICTO 1479.- Expediente Número 00570/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	29		
EDICTO 1480.- Expediente Número 00703/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	30		
EDICTO 1481.- Expediente 000048/2023, relativo a la Doble Sucesión Intestamentaria.	30		
EDICTO 1482.- Expediente Número 00017/2023 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	30		
EDICTO 1483.- Expediente Número 00022/2023 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	30		
EDICTO 1484.- Expediente Número 00038/2023 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	31		
EDICTO 1485.- Expediente Número 00343/2022 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	31		

EDICTO**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La Licenciada Roxana Ibarra Canul, Jueza del Juzgado Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto dictado en fecha (01) uno de febrero de dos mil veintitrés (2023), en los autos del Expediente 00902/2021, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil Oral, promovido por el Licenciado Juan José De La Garza Govea, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de la persona moral denominada BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de la empresa FRIO CONFORT DE TAMAULIPAS, S.A. DE C.V. y de los C.C. ERNESTO COBOS TELLO Y MA. IMELDA HERNÁNDEZ AHUMADA ordenó sacar a remate el bien inmueble que se describe a continuación:

Bien inmueble identificado como Finca Número 47902 del municipio de Altamira, Tamaulipas.

Debiéndose convocar su venta a postores y acreedores mediante la publicación de edictos por DOS VECES dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado, a la audiencia de remate en primera almoneda, audiencia que tendrá verificativo el día (10) DIEZ DE ABRIL DEL AÑO (2023) DOS MIL VEINTITRÉS, A LAS (12:00) DOCE HORAS, en el local de este Juzgado, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado, teniéndose como valor pericial fijado la cantidad \$14,926,000.00 (CATORCE MILLONES NOVECIENTOS VEINTISÉIS MIL PESOS 00/100 M.N.)- DOY FE.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam., 21 de febrero de 2023.- La C. Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.- Secretaria de Acuerdos, LIC. ZULMA YARITZA SALAS RUBIO.- Rúbrica.

1240.- Marzo 7 y 15.- 2v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

UNIÓN DE CRÉDITO AGROPECUARIA E INDUSTRIAL DE TAMAULIPAS, S.A. DE C.V.
ORGANIZACIÓN AUXILIAR DE CRÉDITO.
DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha dieciséis de enero del actual, ordenó emplazarle por edictos la radicación del Expediente Número 470/2022, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Cancelación de Hipoteca, promovido por ISMAEL TEJEDA ALVARADO, en contra de UNIÓN DE CRÉDITO AGROPECUARIA E INDUSTRIAL DE TAMAULIPAS, S.A. DE C.V., ORGANIZACIÓN AUXILIAR DE CRÉDITO Y OTRO, de quien se reclama lo siguiente:

Ciudad Victoria, Tamaulipas; a (19) diecinueve días del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022), en esta propia fecha el Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito

Judicial en el estado, doy cuenta al Juez con el presente escrito.- Conste.

Ciudad, Victoria, Tamaulipas, a (19) diecinueve días del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022).- Téngase por recibido el escrito de fecha trece de mayo del año en curso, téngase al C. ISMAEL TEJEDA ALVARADO, por sus propios derechos, promoviendo Juicio Sumario Civil Sobre Cancelación de Hipoteca, en contra de: UNIÓN DE CRÉDITO AGROPECUARIA E INDUSTRIAL DE TAMAULIPAS, S.A. DE C.V., ORGANIZACIÓN AUXILIAR DE CRÉDITO, con domicilio en Calzada General Luis Caballero, número 38, Edificio que hoy ocupa la Unión Ganadera Local, Código Postal 87060, en esta ciudad; así como del INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO, con domicilio en Libramiento Naciones Unidas, No. 3151, Código Postal 87086, Edificio Gubernamental, ubicado en Parque Bicentenario, en esta ciudad, de quienes se reclama las siguientes prestaciones que a la letra dice:

A).- De UNIÓN DE CRÉDITO AGROPECUARIA E INDUSTRIAL DE TAMAULIPAS, S.A. DE C.V., ORGANIZACIÓN AUXILIAR DE CRÉDITO, la cancelación de las hipotecas inscritas en su favor sobre de un bien inmueble de mi propiedad, que más adelante describiré, inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, hoy Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas.

B).- Del Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, la cancelación de las hipotecas inscritas en el inmueble de mi propiedad, que más adelante describiré, inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, hoy Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, a favor de UNIÓN DE CRÉDITO AGROPECUARIA E INDUSTRIAL DE TAMAULIPAS, S.A. DE C.V., ORGANIZACIÓN AUXILIAR DE CRÉDITO.

C).- De UNIÓN DE CRÉDITO AGROPECUARIA E INDUSTRIAL DE TAMAULIPAS, S.A. DE C.V., ORGANIZACIÓN AUXILIAR DE CRÉDITO, el pago de gastos y costas que se originen con la tramitación del presente Juicio.- Con fundamento en el artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se decreta la admisión de la demanda de cuenta, toda vez que reúne los requisitos a que se refieren los numerales 247 y 248 del cuerpo de Leyes en consulta.- Regístrese y fórmese Expediente bajo el Número 00470/2022.- De acuerdo con lo dispuesto en los preceptos 470 fracción III, 471 y 472 de la Ley Adjetiva Civil vigente, ventílese en la Vía Sumaria Civil el presente Juicio, en contra de: UNIÓN DE CRÉDITO AGROPECUARIA E INDUSTRIAL DE TAMAULIPAS, S.A. DE C.V., ORGANIZACIÓN AUXILIAR DE CRÉDITO, Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO.- Al efecto y con apoyo además en los diversos 4, 30, 66, 67, 252, 255, 257, 258, y 470 del ordenamiento procesal citado, se ordena correr traslado a la parte demandada: UNIÓN DE CRÉDITO AGROPECUARIA E INDUSTRIAL DE TAMAULIPAS, S.A. DE C.V. ORGANIZACIÓN AUXILIAR DE CRÉDITO, Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO, con la entrega de las copias simples de la demanda, sus anexos consistente en: Contrato de compra-venta; Convenio; Certificado; y de este proveído, selladas y rubricadas al demandado; emplazándolos a fin de que produzcan su contestación dentro del término de diez (10) días, así como en su caso a oponer excepciones si a sus intereses convinieren, en la inteligencia que dicho término se le concede de manera

individualizada, previniéndoles además de la obligación de señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, como lo dispone el diverso 66 del ordenamiento procesal de la materia, autorizándose para la práctica de la notificación respectiva al Actuario Adscrito a este Distrito Judicial, así como para las subsecuentes, así también se le instruye para que describa en el acta de emplazamiento, pormenorizadamente los documentos que deja en poder de la parte demandada.- Así mismo, y toda vez que las diligencias que hayan de practicarse por el actuario o por cualquier funcionario judicial fuera de la oficina, se ejecutarán de oficio, con excepción del emplazamiento a Juicio a la parte demandada y las que impliquen ejecución, las que necesariamente, serán agendadas a instancia del interesado, ello con fundamento en lo dispuesto en el artículo 29 del Código de Procedimientos Civiles, en ese sentido se le hace saber a la parte actora para que tramite ante la Secretaría de este Juzgado la boleta de gestión actuarial para agendar el emplazamiento ante la central de actuarios.- Por otra parte, y atento al Acuerdo General 12/2020 emitido en fecha veintinueve (29) de mayo del año en curso, por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, se precisa que para el caso de contestación de demanda, el usuario deberá ingresar al Tribunal Electrónico en el apartado de "Pre registro de Contestación de Demandas", al abrirlo encontrará la opción de registrar los datos de número de expediente, nombre del demandado, nombre del abogado apoderado y de igual manera imprimir la carátula con el folio, fecha y hora en las que deberá acudir para depositarla en el buzón que estará dispuesto en la sede del Órgano Jurisdiccional.- En los casos en que la fecha y hora que el sistema genere para la presentación del escrito de contestación de demanda sea posterior al plazo para la contestación, el usuario deberá acudir a depositar el sobre con la carátula pegada a este, al buzón previo a que venza su término para la contestación de que se trate.- Así también, y atento al Acuerdo General 15/2020 emitido en fecha treinta (30) de julio del año en curso, por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, en especial al punto "QUINTO.- Obligaciones de las partes del uso del sistema electrónico", se hace del conocimiento de la parte demandada que el abogado que llegue a autorizar para que lo represente en Juicio, deberá tener el acceso a los Servicios de Tribunal Electrónico para los trámites del Juicio, en caso de no hacerlo, no obstante que dicho abogado cuente con Firma Electrónica Avanzada, será autorizado de oficio a los servicios de consulta de expediente, promociones electrónicas y notificaciones personales electrónicas, con la cuenta de usuario que detecte el sistema.- Así mismo, se le tiene al compareciente señalando como domicilio convencional para oír y recibir toda clase de notificaciones el ubicado en: calle México, número 601, esquina con calle Brasil, Código Postal 87089, Colonia Solidaridad, Voluntad y Trabajo, en esta ciudad; autorizando en amplios términos del artículo 68 Bis del Código de Procedimientos Civiles, al Licenciado Crisóforo Sánchez Juárez, quien por los datos de identidad profesional que del mismo se citan, queda habilitado con aquellas atribuciones contempladas en el primer tramo normativo del citado dispositivo legal; autorizándolo además para presentar promociones digitalizadas, así como para examinar el acuerdo correspondiente a través de los medios electrónicos de este H. Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, aún aquellas resoluciones que sean de notificación personal, con correo electrónico: licc.cris@gmail.com.- Por último, y con fundamento en lo establecido en la fracción IV del

artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles, este tribunal, sugiere a las partes someterse a los mecanismos alternativos, previstos en la Ley de Mediación previsto en el artículo 4 de la Ley de Mediación y Transacción, cuyos beneficios y ventajas consistente en que es gratuito, voluntario y confidencial, siendo este un trámite rápido, de ahí que pueden las partes, si es su deseo acudir al Centro de Mecanismos Alternativos para Solución de Conflictos, ubicado en el Palacio de Justicia, tercer piso, del Boulevard Praxedis Balboa número 2207 de la colonia Miguel Hidalgo de esta ciudad capital, teléfonos (824) 318-71-81 y 318-71-91, y para mayor información acceder a la página del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas www.pjetam.gob.mx.- Notifíquese personalmente a la parte demandada: UNIÓN DE CRÉDITO AGROPECUARIA E INDUSTRIAL DE TAMAULIPAS, S.A. DE C.V. ORGANIZACIÓN AUXILIAR DE CRÉDITO, Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO.- Así lo proveyó y firma el C. Licenciado Rubén Galván Cruz, en su carácter de Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado ante el Licenciado Anastacio Martínez Melgoza, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Lic. Rubén Galván Cruz.- Lic. Anastacio Martínez Melgoza.- Enseguida se hizo la publicación de ley.- Conste.- Notifíquese a las partes que, de conformidad con el Acuerdo 40/2018 del Consejo de la Judicatura de fecha doce de diciembre de dos mil dieciocho, una vez concluido el presente asunto contarán con 90 (noventa) días para retirar los documentos exhibidos, apercibidos de que en caso de no hacerlo, dichos documentos serán destruidos junto con el expediente.- Por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, se le emplaza a Juicio haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones de carácter personal mediante cédula.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tam., a 20/01/2023.- Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. RUBÉN GALVÁN CRUZ.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

1419.- Marzo 14, 15 y 16.- 2v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

**JOAQUÍN NICANOR GONZÁLEZ MARTÍNEZ
DOMICILIO IGNORADO.**

El Ciudadano Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha 01 de Noviembre del año dos mil veintidós, ordenó emplazarle por edictos la radicación del Expediente Número 00636/2021, relativo al Juicio Especial Hipotecario, relativo al Expediente Número 00636/2021, promovido por el Licenciado Víctor Humberto Chávez Castillo, en su carácter

de apoderado general para pleitos y cobranzas de BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de JOAQUÍN NICANOR GONZÁLEZ MARTÍNEZ, de quien reclama las siguientes prestaciones:

“...Ciudad Victoria, Tamaulipas; a (07) siete días del mes de mayo del año dos mil veintiuno (2021), en esta propia fecha el Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el estado, doy cuenta al Juez con el presente escrito y sus anexos, como lo dispone el numeral 23 del Código de Procedimientos Civiles.- Conste.

Ciudad Victoria, Tamaulipas a (10) diez días del mes de mayo del año dos mil veintiuno (2021).- Téngase por recibido el escrito de fecha cuatro de mayo del año en curso, signado por el Licenciado Víctor Humberto Chávez Castillo, y con los documentos, copias simples que se acompañan, se le reconoce su personalidad como apoderado general para pleitos y cobranzas de BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, como lo justifica con el poder exhibido cuyo testimonio notarial que en fotocopia certificada exhibe, y con la calidad que comparece, téngasele promoviendo Juicio Especial Hipotecario en contra del C. JOAQUÍN NICANOR GONZÁLEZ MARTÍNEZ, quien puede ser localizado en el domicilio ubicado en: calle Zacatecas, Edificio 13, Número 353, entre las calles 20 y calle 21 del Módulo Habitacional FOVISSTE, C.P. 87020, de esta ciudad, de quien se le reclaman las siguientes prestaciones que a la letra dice:

a).- La declaración judicial del vencimiento anticipado del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria, celebrado mediante Escritura Pública 5,560, volumen 368, de fecha 03 de noviembre del 2010, ante la Fe del Licenciado Víctor Librado Martínez Rivas, Adscrito en funciones a la Notario Número 156, por licencia concedida a su titular Licenciado Joaquín Arnulfo Roche Cisneros, con ejercicio en Ciudad Victoria, Tamaulipas entre mi representada y la demandada, de conformidad con la cláusula décima tercera.

b).- El pago de la cantidad de \$418,757.16 (CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 16/100 M.N.), por concepto de suerte principal, según se acredita con la certificación contable del esta de cuenta, de los hoy demandados, expedida por la C.P. Sonia Acosta Aguilar, contador facultado por la institución que represento, mismo que se anexa a la presente promoción inicial.

c).- El pago de la cantidad de \$24,032.16 (VEINTICUATRO MIL TREINTA Y DOS PESOS 16/100 M.N.), por concepto de amortización no pagadas, según el estado de cuenta el cual consta agregado, más los que se sigan venciendo hasta el cumplimiento total del adeudo y cuya aplicación de abonos y erogaciones vencidas se efectuará en liquidación de sentencia correspondiente.

d).- El pago de la cantidad de \$147,548.44 (CIENTO CUARENTA Y siete mil quinientos cuarenta y ocho pesos 44/100 M.N.), por concepto de intereses vencidos, según el estado de cuenta el cual consta agregado, más los que se sigan venciendo hasta el cumplimiento total del adeudo y cuya aplicación de abonos y erogaciones vencidas se efectuará en liquidación de sentencia correspondiente.

e).- El pago de la cantidad de \$7,168.70 (SIETE MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS 70/100 M.N.), por

concepto de gastos de administración vencidos, según el estado de cuenta el cual consta agregado, más los que se sigan venciendo hasta el cumplimiento total del adeudo y cuya aplicación de abonos y erogaciones vencidas se efectuará en liquidación de sentencia correspondiente.

f).- El pago de la cantidad de \$1,146.95 (MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS PESOS 95/100 M.N.) por concepto de IVA de gastos de administración vencidos, según el estado de cuenta el cual consta agregado, más los que se sigan venciendo hasta el cumplimiento total del adeudo y cuya aplicación de abonos y erogaciones vencidas se efectuará en liquidación de sentencia correspondiente.

g).- El pago de la cantidad de \$7,489.72 (SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 72/100 M.N.), por concepto de intereses moratorios, según el estado de cuenta el cual consta agregado, más los que se sigan venciendo hasta el cumplimiento total del adeudo y cuya aplicación de abonos y erogaciones vencidas se efectuará en liquidación de sentencia correspondiente.

h).- El pago de la cantidad de \$4,187.57 (CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS 57/100 M.N.) por concepto de intereses ordinarios mes en curso, según el estado de cuenta el cual consta agregado, más los que se sigan venciendo hasta el cumplimiento total del adeudo y cuya aplicación de abonos y erogaciones vencidas se efectuará en liquidación de sentencia correspondiente.

i).- El pago de la cantidad de \$204.82 (DOSCIENTOS CUATRO PESOS 82/100 M.N.) por concepto de gastos de admón. mes en curso, según el estado de cuenta el cual consta agregado, más los que se sigan venciendo hasta el cumplimiento total del adeudo y cuya aplicación de abonos y erogaciones vencidas se efectuará en liquidación de sentencia correspondiente.

j).- El pago de la cantidad de \$32.77 (TREINTA Y DOS PESOS 77/100 M.N.) por concepto de IVA de gastos de admón. mes en curso según el estado de cuenta el cual consta agregado, más los que se sigan venciendo hasta el cumplimiento total del adeudo y cuya aplicación de abonos y erogaciones vencidas se efectuará en liquidación de sentencia correspondiente.

k).- El pago de la cantidad de \$209.38 (DOSCIENTOS NUEVE PESOS 38/100 M.N.) por concepto de intereses moratorios me en curso según el estado de cuenta el cal consta agregado, más los que se sigan venciendo hasta el cumplimiento total del adeudo y cuya aplicación de abonos y erogaciones vencidas se efectuará en liquidación de sentencia correspondiente.

l).- El pago de los gastos y costas que se originen con la tramitación del presente Juicio.- Lo anterior con fundamento en el artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles, se decreta la admisión de la demanda de cuenta toda vez que reúne los requisitos a que se refieren los numerales 247 y 248 del cuerpo de Leyes en consulta.- Fórmese expediente y regístrese bajo el Número 0636/2021.- Cabe señalar que de acuerdo con lo dispuesto en los preceptos 470 fracción IX, 471, 530, 531 y 532 de la Ley Adjetiva Civil vigente, ventílese en la Vía Sumaria Civil el presente Juicio Especial Hipotecario.

En consecuencia, se ordena la expedición de la cédula hipotecaria por quintuplicado para el efecto de que se envíen dos tantos a la Oficina Registral de Ciudad Victoria del Instituto Registral y Catastral en el Estado para su inscripción, en ese sentido se ordena girar atento oficio para los efectos legales, una copia quedará en el Registro, y la otra, con la anotación de inscripción, se agregará a los autos. Un ejemplar se entregará al actor, otro al

demandado al ejecutarse el presente auto, y el último para su publicación en un periódico local, acorde al ordinal 533 del cuerpo de leyes en consulta.- En esa virtud córrase traslado a la parte demandada JOAQUÍN NICANOR GONZÁLEZ MARTÍNEZ, con las copias simples de la demanda y sus anexos consistentes en: cédula profesional de Eusebio Torres Juárez; listado de Registro de Títulos de abogados; instrumento ciento diecisiete mil novecientos setenta y seis; contrato de compraventa; estado de cuenta certificado; debidamente selladas y rubricadas, emplazándolo para que otorgue contestación a la demanda enderezada en su contra, dentro del improrrogable término de diez días, para oponer excepciones si a su interés conviniere; previniéndole además de la obligación de señalar domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones en esta instancia, como lo dispone el diverso 66 del ordenamiento procesal de la materia. Autorizándose para la práctica de la notificación respectiva al Actuario Adscrito a este Distrito Judicial, así como para las subsecuentes, así también se le instruye para que describa en el acta de emplazamiento, pormenorizadamente los documentos que deja en poder de la parte demandada.- Así mismo, conminándose al demandado para que manifieste en el acto de la diligencia, si acepta o no la responsabilidad de depositario judicial del bien otorgado en garantía hipotecaria, si esta se entiende personalmente con él, y si la diligencia no se entendiera con el deudor, deberá, dentro de los tres días siguientes al traslado, manifestar si acepta o no la responsabilidad de depositario, entendiéndose que no la acepta si no hace esta manifestación y en su caso, el actor podrá pedir que se le entregue la tenencia material de la finca, o nombrar depositario bajo su responsabilidad, en la inteligencia que en la fecha que se entregue la cédula hipotecaria a la contraparte, la finca hipotecada queda en depósito judicial, junto con todos sus frutos y objetos que con arreglo a la escritura y conforme al Código Sustantivo Civil, deben de considerarse inmovilizados formando parte de la misma finca de los cuales se formará inventario para agregarlo a los autos, si así lo pide el acreedor, así mismo se ordena que se proceda al avalúo de la finca hipotecada, y en su caso, de que las partes designen peritos valuadores. Así mismo, y toda vez que las diligencias que hayan de practicarse por el actuario o por cualquier funcionario judicial fuera de la oficina, se ejecutarán de oficio, con excepción del emplazamiento a Juicio a la parte demandada y las que impliquen ejecución, las que necesariamente, serán agendadas a instancia del interesado, ello con fundamento en lo dispuesto en el artículo 29 del Código de Procedimientos Civiles, en ese sentido se le hace saber a la parte actora para que tramite ante la Secretaría de este Juzgado, la boleta de gestión Actuarial para agendar el emplazamiento ante la central de actuarios.- Por otra parte, y atento al Acuerdo General 12/2020 emitido en fecha veintinueve (29) de mayo del año en curso, por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, se precisa que para el caso de contestación de demanda, el usuario deberá ingresar al Tribunal Electrónico en el apartado de "Pre registro de Contestación de Demandas", al abrirlo encontrará la opción de registrar los datos de número de expediente, nombre del demandado, nombre del abogado apoderado y de igual manera imprimir la carátula con el folio, fecha y hora en las que deberá acudir para depositarla en el buzón que estará dispuesto en la sede del Órgano Jurisdiccional.- En los casos en que la fecha y hora que el sistema genere para la presentación del escrito de contestación de demanda sea

posterior al plazo para la contestación, el usuario deberá acudir a depositar el sobre con la carátula pegada a este, al buzón previo a que venza su término para la contestación de que se trate.- Así también, y atento al Acuerdo General 15/2020 emitido en fecha treinta (30) de julio del año en curso, por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, en especial al punto "QUINTO.- Obligaciones de las partes del uso del sistema electrónico", se hace del conocimiento de la parte demandada que el abogado que llegue a autorizar para que lo represente en Juicio, deberá tener el acceso a los servicios de tribunal electrónico para los trámites del Juicio, en caso de no hacerlo, no obstante que dicho abogado cuente con firma electrónica avanzada, será autorizado de oficio a los servicios de consulta de expediente, promociones electrónicas y notificaciones personales electrónicas, con la cuenta de usuario que detecte el sistema.- En otro ámbito, se le tiene al compareciente señalando como domicilio convencional para oír y recibir toda clase de notificaciones el ubicado en: calle Circuito de Tucán, número 312, Sector Faisán, Fraccionamiento Pajaritos, C.P. 87086, en esta ciudad, autorizando en los términos más amplios del artículo 68 Bis del Código de Procedimientos Civiles, al Licenciado Eusebio Torres Juárez, quien por los datos de identidad profesional que del mismo se citan, queda habilitado con aquellas atribuciones contempladas en el primer tramo normativo del citado dispositivo legal; autorizando en los términos del artículo 52 del citado Código a los C.C. Licenciados Ivonne Palacios Flores, Reyna Patricia Flores Luna, Christian Chávez Chávez, Luis Francisco Loza González y Oscar Rolando Chávez Mena.- Se le autoriza al compareciente para presentar promociones digitalizadas, así como para examinar el acuerdo correspondiente a través de los medios electrónicos de este H. Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, con la salvedad de aquellas resoluciones que sean de notificación personal, con correo electrónico vhchavez@prodigy.net.mx.- Por último, y con fundamento en lo establecido en la fracción IV del artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles, esta tribunal, sugiere a las partes someterse a los mecanismos alternativos, previstos en la Ley de Mediación previsto en el artículo 4 de la Ley de Mediación y Transacción, cuyos beneficios y ventajas consistente en que es gratuito, voluntario y confidencial, siendo este un trámite rápido, de ahí que pueden las partes, si es su deseo acudir al Centro de Mecanismos Alternativos para Solución de Conflictos, ubicado en el Palacio de Justicia, tercer piso, del Boulevard Praxedis Balboa número 2207 de la colonia Miguel Hidalgo de esta ciudad capital, teléfonos (824) 318- 71-81 y 318-71-91, y para mayor información acceder a la página del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas www.pjetam.gob.mx.- Lo anterior con fundamento en lo expuesto por los artículos 2, 4,22, 30, 40, 52, 53 inciso a), 92, 94, 172, 173, 530, 531, 532, 533, 534, 535 y demás relativos del Código Procesal Civil.- Notifíquese personalmente a la parte demandada JOAQUÍN NICANOR GONZÁLEZ MARTÍNEZ.- Así lo proveyó y firma el licenciado Rubén Galván Cruz, en su carácter de Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, ante el Licenciado Anastacio Martínez Melgoza, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Lic. Rubén Galván Cruz.- Lic. Anastacio Martínez Melgoza.- Enseguida se hace la publicación de Ley.- Conste.- Notifíquese a las partes que, de conformidad con el Acuerdo 40/2018 del Consejo de la Judicatura de fecha doce de diciembre de dos mil dieciocho, una vez concluido

el presente asunto contarán con 90 (noventa) días para retirar los documentos exhibidos, apercibidos de que en caso de no hacerlo, dichos documentos serán destruidos junto con el expediente.

AUTO INSERTO

Ciudad Victoria, Tamaulipas; a los (01) un días del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022), en esta propia fecha el Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el estado, doy cuenta al Juez con el presente escrito.- Conste.

Ciudad Victoria, Tamaulipas; a los (01) un días del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022).- Téngasele por recibido el escrito de manera electrónica de fecha veintiséis de octubre del actual, presentado por el Licenciado Víctor Humberto Chávez Castillo, en su carácter de parte actora dentro del Expediente Número 00636/2021.- Visto su contenido al efecto, se ordena emplazar a la parte demandada JOAQUÍN NICANOR GONZÁLEZ MARTÍNEZ, por medio de edictos que se publicarán por TRES (03) VECES consecutivas en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación que se edite en esta ciudad, así como en la puerta del Juzgado, haciéndosele saber a la demandada JOAQUÍN NICANOR GONZÁLEZ MARTÍNEZ, que se le concede el término de (60) sesenta días, contados a partir de la última fecha de la publicación, para que comparezca a contestar la demanda instaurada en su contra, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer en contra de la misma, así como la obligación de señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado, las copias de traslado y anexos debidamente requisitados y rubricadas.- En otro contexto, y atento al Acuerdo General 12/2020 emitido en fecha veintinueve (29) de mayo del año en curso, por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, se precisa que para el caso de contestación de demanda, el usuario deberá ingresar al Tribunal Electrónico en el apartado de "Pre registro de Contestación de Demandas", al abrirlo encontrará la opción de registrar los datos de número de expediente, nombre del demandado, nombre del abogado apoderado y de igual manera imprimir la carátula con el folio, fecha y hora en las que deberá acudir para depositarla en el buzón que estará dispuesto en la sede del Órgano Jurisdiccional.- En los casos en que la fecha y hora que el sistema genere para la presentación del escrito de contestación de demanda sea posterior al plazo para la contestación, el usuario deberá acudir a depositar el sobre con la carátula pegada a este, al buzón previo a que venza su término para la contestación de que se trate.- Así también, y atento al Acuerdo General 15/2020 emitido en fecha treinta (30) de julio del año en curso, por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, en especial al punto "QUINTO.- Obligaciones de las partes del uso del sistema electrónico", se hace del conocimiento de la parte demandada que el abogado que llegue a autorizar para que lo represente en Juicio, deberá tener el acceso a los Servicios de Tribunal Electrónico para los trámites del Juicio, en caso de no hacerlo, no obstante que dicho abogado cuente con Firma Electrónica Avanzada, será autorizado de oficio a los Servicios de Consulta de expediente, promociones electrónicas y notificaciones personales electrónicas, con la cuenta de usuario que detecte el sistema.- Lo anterior con fundamento en los artículos 2, 4, 22, 40, 52, 63, 67 fracción VI y 108 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-

Notifíquese y cúmplase.- Así lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado Rubén Galván Zúñiga, en su carácter de Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, ante el Licenciado Anastacio Martínez Melgoza, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Lic. Rubén Galván Cruz.- Lic. Anastacio Martínez Melgoza.- Enseguida se hizo la publicación de ley.- Conste.

Por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el periódico oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, se le emplaza a Juicio haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones de carácter personal mediante cédula.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tam., a 17 de noviembre del 2022.- Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. RUBÉN GALVÁN CRUZ.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

1420.- Marzo 14, 15 y 16.- 2v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

Cd. Victoria, Tam., 20 de febrero del 2021.

C. YAZMIN PAHOLA DE LEÓN GARCÍA
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Adrián Alberto Sánchez Salazar, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha diecisiete de febrero de dos mil veintitrés, se ordenó la radicación del Expediente Número 00514/2022, relativo al Juicio Ordinario Civil Declaratorio de Propiedad por Prescripción Positiva, promovido por OMAR JACINTO DE LEÓN GARCÍA, en contra de usted, de quién reclama las siguientes prestaciones:

A).- La pérdida de la propiedad a nombre de la C. YAZMIN PAHOLA DE LEÓN GARCÍA, ubicada en calle 18 de julio y Leyes de Reforma, número 230, colonia Benito Juárez, con una superficie 309.84 metros cuadrados, con Clave Catastral Número 1-01-16-034-007, registrada en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas con el Número de Finca 119252 en Ciudad Victoria, Tamaulipas; y como consecuencia se nos declare propietario de un inmueble con superficie de 309.80 metros cuadrados, mismo que se encuentra ubicado en esta ciudad, delimitado dentro de las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 18.74 metros con lote 8 Sur, AL SUR en 18.75 metros con calle 18 de julio, AL ORIENTE En 17.28 metros con lote 10, AL PONIENTE en 17.28 metros con calle Leyes de Reforma.- El anterior inmueble lo he poseído hace ya más de 16 años en calidad de propietario, de manera pública, pacífica y buena fe, en el que actualmente tengo diversas construcciones como lo acreditare en su momento procesal oportuno.

B).- La cancelación en perjuicio de la C. YAZMIN PAHOLA DE LEÓN GARCÍA, del registro a su favor de la propiedad ubicada en calle 18 Julio y Leyes de Reforma, número 230, colonia Benito Juárez, con una superficie 309.84 metros cuadrados, con Clave Catastral 1-01-16-034-007, registrada en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas con el Número de Finca 119252 en Ciudad Victoria, Tamaulipas, en virtud de que ha perdido por transcurso del tiempo la propiedad.

C).- En caso de oposición se les condene al pago de gastos y costas.

Y por el presente que se publicará en un periódico de circulación amplia de esta ciudad, así como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas, comunicándole al interesado que dentro del término de sesenta días hábiles produzca su contestación a la demanda, en la inteligencia que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y de no comparecer a Juicio se seguirá el mismo en su rebeldía, haciendo las posteriores notificaciones por cédula que se fijará en los Estrados del Juzgado.

Secretario de Acuerdos, LIC. MARTÍN RODRÍGUEZ CHÁVEZ.- Rúbrica.

1421.- Marzo 14, 15 y 16.- 2v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

C. JUANA DELGADO TELLO.
DOMICILIO IGNORADO.

EL Licenciado Carlos Gregorio Ramos Guerrero, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha treinta días del mes de agosto del año dos mil veintidós, ordenó la radicación del Expediente Número 00895/2022, relativo al Divorcio Incausado, promovido por Agustín Ayala Amaro, en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A.- La disolución del Vínculo Matrimonial que lo une a Usted con fundamento en el artículo 249 del Código Civil vigente en el Estado.

B.- La disolución de la Sociedad Conyugal, contrahecho con motivo de la Unión Matrimonial con la C. JUANA DELGADO TELLO.

C.- El pago de los gastos y costas que se originen dentro del presente Procedimiento.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en los Estrados Electrónicos, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

Cd. Victoria, Tam., a 08 de febrero de 2023.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CINTHYA GISSELLE PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

1422.- Marzo 14, 15 y 16.- 2v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

NAVEMAR DE TAMPICO S.A. POR CONDUCTO DE QUIEN LEGALMENTE LO REPRESENTA PRESENTE.

El Ciudadano Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, hace saber que en el Expediente Número 00116/2022, radicado en el Juzgado a mí cargo, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por el C. DAVID GARCÍA DÍAZ, en contra de la persona moral denominada NAVEMAR DE TAMPICO S.A., se dictó lo siguiente que a la letra dice:

Con esta fecha la C. Secretaria de Acuerdos da vista al Titular del Juzgado con la promoción de cuenta.

Altamira, Tamaulipas (11) once días del mes de febrero del año dos mil veintidós (2022).- Con el anterior escrito de cuenta por medio del cual se le tiene dando cumplimiento a la prevención hecha mediante proveído de fecha dos del mes y año en curso, y anexos consistentes en: acta de matrimonio número 1325 con fecha de registro doce de diciembre de mil novecientos setenta; Copia certificada de la escritura número nueve mil doscientos noventa y siete de fecha ocho de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco, por la encargada de despacho de Oficina del Registro Público de la propiedad inmueble y del comercio en Tampico, Tamaulipas, Lic. Paola Rubí Rodríguez Turrubiates; certificado de gravamen e informativo de la Finca 15088 ubicada en el municipio de Tampico; Copia certificada de la escritura pública número dos mil seiscientos ochenta y nueve por la encargada de despacho de Oficina del Registro Público de la propiedad inmueble y del comercio en Tampico, Tamaulipas, Lic. Paola Rubí Rodríguez Turrubiates; Certificado de gravamen de la finca número 15060 del municipio de Tampico, Tamaulipas, acompañado del certificado de registración; - Téngase por presentado al Ciudadano DAVID GARCÍA DÍAZ promoviendo Juicio Ordinario Civil en contra de la persona moral NAVEMAR DE TAMPICO S.A., con domicilio en calle Avenida Calzada San Pedro número 207, entre Avenida Morelos y Quinta Avenida, de la colonia Arenal, de Tampico, Tamaulipas, C.P. 89344, así como del INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS quien tiene su domicilio en calle Agua Dulce, número 601 7-A, entre calle Zacamixtle y calle Ébano, de la colonia Petrolera, en Tampico, Tamaulipas, C.P. 89110. a quienes se les reclama en cuanto a 1.- NAVEMAR DE TAMPICO S.A., los conceptos que menciona en los incisos A) y B); y 2.- DEL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS, los conceptos que menciona en los incisos A) y B) y numeral 3) de su demanda.- Fundándose para ello en los hechos y consideraciones legales que estimó aplicables al caso, se admite la promoción en cuanto ha lugar en derecho, désele entrada, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo, bajo el Número 00116/2022.- Con este auto, con las copias simples del presente proveído de la demanda y anexos debidamente selladas y rubricadas por la Secretaría del Juzgado, emplácese y córrase traslado a la parte demandada, haciéndole saber que se le concede el término de diez días para que produzca su contestación si

para ello tuviere excepciones legales que hacer valer, debiendo anexar las copias que correspondan para correr traslado a la contraparte, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por no contestada la demanda.- Se tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la calle Altamira número 408 Oriente, Despacho número 1 Altos del Edificio Revelin, entre calle Aduana y Cesar López De Lara en la Zona Centro de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, C.P. 89000 y autorizando como Asesor Jurídico al Licenciado Juan José Hernández Rubio, quedando autorizado en términos amplios del artículo 68 Bis facultado para oír y recibir notificaciones en su nombre, a una o varias personas con capacidad legal, quienes quedarán facultadas para interponer los recursos que procedan, ofrecer e intervenir en el desahogo de pruebas, intervenir en la diligenciación de exhortos, alegar en las audiencias, pedir se dicte sentencia o hacer promociones para evitar la consumación del término de caducidad por inactividad procesal y realizar cualquier acto que resulte necesario para la defensa de los derechos del autorizante, pero no podrá sustituir o delegar dichas facultades en un tercero.- Así mismo se autoriza únicamente para tener acceso al expediente a los Licenciados José Leonardo Luna Pérez, Linda Gómez Smith, Hugo Alberto Barrios Gallegos y Vicente Valle Miranda.- Finalmente se autoriza al Licenciado Juan José Hernández Rubio, para que tenga acceso a los medios electrónicos en el Internet, en cuanto a las promociones digitalizadas y acuerdos que contengan orden de notificación personal a través del correo electrónico: rubion333@hotmail.com; en consecuencia, se autoriza para que las subsecuentes notificaciones que se ordenen en autos, aún las de carácter personal, ocurran mediante el citado correo electrónico; por último, se le autoriza al Licenciado Juan José Hernández Rubio, a presentar promociones electrónicas mediante el Tribunal Electrónico, a través del correo ya referido.- Se hace del conocimiento de las partes que el poder judicial del Estado de Tamaulipas ha implementado la mediación como forma alternativa de solución de controversias, a cuyo efecto creó el Centro de Mediación ubicado en la Ciudad Judicial con domicilio en Avenida Juan de Villatoro (calle Divisoria) número 2001, colonia Tampico Altamira, de Altamira, Tamaulipas, donde se les atiende de forma gratuita para que las personas que tengan algún litigio cuenten con otra opción para resolver su conflicto.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Mediación.- Hágase del conocimiento a las partes que, de conformidad con el Acuerdo 40/2018 del Consejo de la Judicatura de fecha doce de diciembre de dos mil dieciocho, una vez concluido el presente asunto contarán con 90 (noventa) días para retirar los documentos exhibidos, apercibidos de que en caso de no hacerlo, dichos documentos serán destruidos junto con el expediente.- De conformidad con el Punto Séptimo del Acuerdo General 15/2020, celebrado en fecha treinta y uno de julio del dos mil veinte, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, en los autos de admisión, o bien en el acuerdo donde se ordene el emplazamiento respectivo se insertan los puntos 13, que dice para el caso de contestación de demandas, el usuario deberá ingresar al Tribunal Electrónico en el apartado de "Pre registro de Contestación de demandas".- Al abrirlo habrá la opción de registrar los datos de número de expediente, nombre del demandado, nombre del abogado apoderado y de igual manera imprimir la caratula con el folio, fecha y hora en las que deberá acudir para depositarla en el buzón que estará dispuesto en la sede del Órgano Jurisdiccional.- 14.- En los

casos en que la fecha y hora que el sistema genere para la presentación del escrito de contestación de demanda sea posterior al plazo para la contestación, el usuario deberá acudir a depositar el sobre con la caratula pegada a este, el buzón previo a que venza su término para la contestación de que se trate y/o directamente ante la Oficialía Común de Partes de éste Distrito Judicial.- Por otra parte, atendiendo a la instrucción impuesta por los integrantes del consejo de la Judicatura del Estado, en el acuerdo antes mencionado, precisamente en el Punto QUINTO, se hace del conocimiento de la parte demandada, que el abogado que en su caso llegare a autorizar para que lo represente en Juicio, deberá solicitar el acceso a los Servicios del Tribunal Electrónico, para de esa manera poder desahogar el asunto en que participa de forma electrónica, esto, dada la contingencia sanitaria que prevalece en esta fecha, donde no es permitida la presencia física de litigantes en los Tribunales, ni presentar promociones de forma tradicional ante la oficialía de partes, salvo los casos de excepción puntualizados en el acuerdo plenario en comento, bajo la taxativa que en caso de no hacerlo, no obstante que el abogado en su caso autorizado cuente con Firma Electrónica Avanzada, será autorizado de oficio en el asunto en que sea nombrado, para acceder a los servicios de consulta de expedientes, presentación de promociones de forma electrónica, así como para que le sean enviadas las notificaciones personales electrónicas con la cuenta de usuario que el sistema detecte como existente y coincida con el abogado autorizado, lo cual de acontecer de esa manera le será comunicada mediante notificación personal electrónica y surtirá efectos conforme a lo establecido en el Reglamento para el Acceso a los Servicios del Tribunal Electrónico.- Y en caso de no comparecer a Juicio y decretarse su rebeldía, al no realizar las acciones correspondientes a efecto de obtener la Firma Electrónica Avanzada y no solicitar el acceso a los Servicios del Tribunal Electrónico, quedan apercibidos que todas las subsecuentes notificaciones que este Juzgado ordene de manera personal, se realizarán por medio de los Estrados en el sitio del Tribunal Electrónico del Poder Judicial del Estado.- Así y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 2, 4°, 52, 53, 54, 68 bis, 462, 463, 466, 467, 468, y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tamaulipas.- Notifíquese personalmente a la parte demandada.- Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Secretaria de Acuerdos, Licenciada María Del Carmen Villagrana Almaguer, que autoriza y da fe.- Dos Firmas Ilegibles Rubricas.- Juez.- Lic. Cuauhtémoc Castillo Infante.- C. Secretaria de Acuerdos.- Lic. María Del Carmen Villagrana Almaguer.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

AUTO INSERTO.

Con esta fecha la C. Secretaria de Acuerdos da vista al Titular dl Juzgado con la promoción de cuenta.

Ciudad Altamira, Tamaulipas; a los (06) seis días del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022).- A sus antecedentes el escrito electrónico enviado el día uno del mes y año en curso, signado por el Licenciado Juan José Hernández Rubio, quien actúa dentro de los autos del Expediente Número 00116/2022, vista su petición.- En atención a que las dependencias en donde ordeno la búsqueda del domicilio de la persona moral "NAVEMAR DE TAMPICO S.A."; han manifestado no tener registro del

domicilio de dicha persona moral, y que no fue posible su localización, por lo que por así corresponder al estado de los autos procedase a emplazar a dicha persona por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en este Distrito Judicial que comprende Tampico, Madero y Altamira, por TRES VECES consecutivas, fijándose además en los Estrados del Tribunal Electrónico del Poder Judicial del Estado; comunicándole al interesado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días hábiles contados a partir de la última publicación del edicto y si en caso de que el Juez por cualquier motivo tuviere conocimiento del domicilio de esas personas, o apareciese que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá por no hecho, y se mandara practicar en el domicilio ya conocido, quedando a su disposición las copias de traslado en la Secretaría de este H. Juzgado, lo anterior en virtud de que el compareciente manifiesta que desconoce el domicilio.- Lo anterior con fundamento en los artículos 4, 23, 67 del Código de Procedimientos Civiles.- Notifíquese y Cúmplase.- Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Secretaria de Acuerdos Licenciada María Del Carmen Villagrana Almaguer, que autoriza y da fe.- Dos Firmas Ilegibles Rubricas.- Juez.- Lic. Cuauhtémoc Castillo Infante.- C. Secretaria de Acuerdos.- Lic. María Del Carmen Villagrana Almaguer.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

Es dado el presente edicto en el despacho del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, en Altamira, Tamaulipas, a los seis días el mes de diciembre de 2022.- DOY FE.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.- Rúbrica.

1423.- Marzo 14, 15 y 16.- 2v3.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. ANDREA SUSANA FLORES AGUILAR
DOMICILIO DESCONOCIDO.

El Presente H. Juzgado Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha diez del mes de octubre del dos mil diecisiete, ordenó la radicación del Expediente Número 01090/2017, relativo al Juicio Sumario, promovido por el C. CARLOS DAVID FLORES MARTÍNEZ, en contra de la C. DAVID RAYMUNDO FLORES AGUILAR Y SUSANA GABRIELA AGUILAR HERNANDEZ, y mediante auto de fecha catorce del mes de febrero del dos mil veintitrés se ordenó emplazar por medio de edictos, que deberán de publicarse por TRES VECES consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación que se edite en este Segundo Distrito Judicial, debiendo ser publicados los mismos en atención al Acuerdo General 16/2020 de fecha 18 de agosto del 2021, en el Sitio del Tribunal Electrónico del Poder Judicial del Estado; esto con efectos de esta propia fecha y mientras persistan las medidas extraordinarias que dicte el Consejo de la Judicatura del Estado, dada la contingencia del Covid-19, haciéndole saber que se le concede a la parte demandada

el término de sesenta días para que ocurra al Juzgado a producir su contestación, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer en contra de la misma, quedando para tal efecto las copias simples de traslado en la Secretaría del Juzgado, toda vez que la parte actora, manifestó ignorar el domicilio actual de la parte demandada, además no fue posible localizar el domicilio que habita.- Por otra parte se le dice al actor, que si el Juez por cualquier medio tuviere conocimiento del domicilio de esa persona, o pareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá como no hecho y, se mandará practicar en el domicilio ya conocido.- Para lo anterior se expide el presente a los 16 de febrero de 2023.- DOY FE.

Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero Familiar de Primera Instancia, LIC. SANDRA ILIANA MORALES BARRÓN.- Rúbrica.

1424.- Marzo 14, 15 y 16.- 2v3.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

C. JAZMÍN ADRIANA REYES RODRÍGUEZ.
PRESENTE.

El C. Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, hace saber que en el Expediente Número 01496/2019, radicado en el Juzgado a mi cargo, relativo al Juicio Procedimiento Judicial de Ejecución de Garantía promovido por el C. Licenciado Ángel Raúl Álvarez Bravo, en contra de FINANCIERA VIVEES S.A. DE C. V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE ENTIDAD NO REGULADA, DIVISIÓN FIDUCIARIA, EDUARDO REYES RODRÍGUEZ, FERNANDO REYES RODRÍGUEZ, JAZMÍN ADRIANA REYES RODRÍGUEZ, se dictaron unos acuerdos que a la letra dice

En esta misma fecha la suscrita Secretaria de Acuerdos del Juzgado da cuenta al Titular de la presente promoción a fin de que se acuerde lo que en derecho proceda.- DOY FE.

Altamira, Tamaulipas, a (04) cuatro días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve (2019).- Con el anterior escrito inicial de demanda y anexos consistentes en: 1.- Escritura Pública Número 20223, 2.- Poder General para Pleitos y Cobranzas, 3.- Escritura Pública Número 6658, 4.- certificación de la Finca Número 30005, 5.- copia certificada de la Cédula Profesional Número 278578, 6.- copia simple de la cédula profesional y de la cédula de identificación fiscal a nombre del C. ÁNGEL RAÚL ÁLVAREZ BRAVO, 7.- copia simple de la cédula de identificación fiscal a nombre de REGIOFINANCIERA S.A. E C.V. SOFOM ENR, 8.- copia simple de la certificación de fecha uno de agosto del dos mil dieciocho, 9.- solicitud de crédito, 10.- copias simples de tres recibos de pago de impuesto predial, 11.- tres comprobantes de pago de impuesto predial, 12.- solicitud de pago, 13.- copia simple de la declaración de pago de impuesto predial, 14.- cuatro copias simples de credenciales de elector a nombre de los CCC. Jesús Emilio Brusa Silva, Eduardo Reyes Rodríguez, Fernando Reyes Rodríguez y Jazmín Adriana Reyes Rodríguez, 15.- estado de cuenta al treinta de abril del presente año, 16.- escrito presentado por el M.DM. Ángel Raul Alvarez Bravo, y cuatro traslados.- Se tiene por

presentado al Ciudadano Lic. Ángel Raúl Álvarez Bravo con la personalidad que acredita con la copia certificada por Notario Público del Poder que acompaña otorgado por REGIOFINANCIERA, S.A. DE C.V. S.O.F.O.M. E.N.R., promoviendo Procedimiento Judicial de Ejecución de Garantía Otorgada Mediante Fideicomiso de Garantía, en contra del C. EUDARDO REYES RODRÍGUEZ, FERNANDO REYES RODRÍGUEZ Y JAZMÍN ADRIANA REYES RODRÍGUEZ los tres con domicilio en calle Vicente Guerrero número 809, colonia Morelos, entre las calles Pípila y Ejidatarios, Tampico, Tamaulipas y a la FINANCIERA VIYEES S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE ENTIDAD NO REGULADA, DIVISIÓN FIDUCIARIA, con domicilio en Avenida Hidalgo número 5004, local 1, entre calle Universidad y Río Sabinas, colonia Sierra Morena, Código Postal 89210, Tampico, Tamaulipas, a quien se le reclama el pago de la cantidad de \$925,647.22 (NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 22/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de capital derivado del contrato de crédito, celebrado entre los demandados y REGIOFINANCIERA, S.A. DE C.V. S.O.F.O.M. E.N.R. con fecha diez de agosto del año dos mil dieciocho y por consecuencia el vencimiento anticipado para el pago del adeudo, más las prestaciones que se le reclamen en los incisos a), b), c), d), e), f), g), l), y A) a la FINANCIERA VIYEES S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE ENTIDAD NO REGULADA, DIVISIÓN FIDUCIARIA, de su demanda.- Fundándose para ello en los hechos y consideraciones legales que estimo aplicables al caso, se admite la promoción en cuanto ha lugar en derecho, désele entrada y fórmese expediente y regístrese bajo el Número 01496/2019 que por su orden le correspondió en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado.- Reuniendo la documentación exhibida por la parte actora los requisitos exigidos por el artículo 346, 347, 348, 450, de la Ley General de Título y Operaciones de crédito, y siendo de los documentos que traen aparejada ejecución con fundamento en el artículo 1414 Bis-8, del Código de Comercio, se admite la demanda en la Vía Ejecutiva propuesta.- Por lo que por este auto, con efectos de mandamiento en forma, requiérase al deudor en el domicilio que se señala por el actor para que en el momento de la diligencia de requerimiento haga inmediato pago de la cantidad que se reclama y en caso de no hacerlo, el propio deudor, el depositario, o quien detente la posesión, haga entrega de la posesión material al actor, o a quien éste designe, de los bienes objeto de la garantía indicados en el contrato.- En éste último caso, el acreedor o quien éste designe tendrá el carácter de depositario judicial y deberá informar al Juez sobre el lugar en el que permanecerán los bienes que sean entregados, en tanto no sean vendidos, en la inteligencia que de no cumplir con dicho requerimiento, en cuanto a la entrega de los bienes objeto de la garantía indicados en el contrato, se hará acreedor a una multa consistente en la cantidad de \$2,000.00 (DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), por desacato a un mandato de carácter judicial. Hecho lo anterior, en su caso, notifíquese y emplácese al deudor directamente, o a través de la persona con quien se entienda la diligencia, con las copias simples de la demanda, anexos y del presente proveído, debidamente selladas y rubricadas, dejándose copia de la diligencia practicada, para que en el término de los cinco días siguientes ocurra ante éste Juzgado a producir contestación si tiene excepciones legales que hacer valer.- Se le tiene ofreciendo como

pruebas de su intención las que menciona en su libelo de cuenta, las cuales en su oportunidad legal se resolverá sobre su admisión o desechamiento.- Asegúrense los documentos base de la acción en el Secreto del Juzgado bajo responsabilidad del Secretario de Acuerdos, previo cotejo y copia certificada que se deje en autos.- Se le previene a la compareciente para que designe domicilio convencional en este Segundo Distrito Judicial, con el apercibimiento que de no hacerlo se le harán conforme lo establece el artículo 1069 del Código de Comercio en vigor, debiendo precisar el nombre de las calles en que se encuentra dicho domicilio, la mención del código postal conforme a la asignación del Servicio Postal Mexicano, atento a la reforma aprobada por el Honorable Congreso del Estado, mediante decreto LX-701, publicado en el Periódico Oficial el martes siete de junio del dos mil nueve, y circular expedida por el Presidente de este H. Supremo Tribunal y acuerdo del quince de julio de dos mil nueve, que reformo el artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Tamaulipas.- Se tiene como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones, el ubicado en calle Altamira numero 802 B, en la colonia Cascajal, en Tampico, Tamaulipas.- Se autoriza a los profesionistas que refiere en términos del artículo 1069 Párrafo Tercero del Código de Comercio y a los Ciudadanos Pasantes en Derecho, en términos del artículo 1069 Párrafo Sexto del Código de comercio.- Asimismo se le tiene por autorizado para que tenga acceso a los medios electrónicos en Internet, en cuanto a las promociones digitalizadas y acuerdos que no sean de notificación personal, mediante los correos electrónicos que refiere.-Se hace del conocimiento de las partes, que el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas, motivado por el interés de las personas que tienen algún litigio, para que cuenten con la opción de resolver en forma alternativa su conflicto, ha implementado en este Segundo Distrito Judicial, como una forma de solución de conflictos La Mediación; creando al efecto el Centro de Mecanismos Alternativos para la Solución de Controversias en el Segundo Distrito Judicial del Estado, ubicado en la planta alta de este mismo edificio, donde se les atenderá en forma gratuita, si así conviene a sus intereses.- Notifíquese a las partes que, de conformidad con el Acuerdo 40/2018 del Consejo de la Judicatura de fecha doce de diciembre de dos mil dieciocho, una vez concluido el presente asunto contarán con 90 (noventa) días para retirar los documentos exhibidos, apercibidos de que en caso de no hacerlo, dichos documentos serán destruidos junto con el expediente.- Se previene a la parte demandada que al producir su contestación deberá exhibir copia simple de la misma y anexos para la vista que se le dará a la contraria.- Notifíquese personalmente.- Así lo provee y firma el Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Licenciada Stephanie Aceneth Velázquez Salas, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.- Licenciado Raúl Julián Orocio Castro.- Juez Tercero de lo Civil.- Licenciada Stephanie Aceneth Velázquez Salas.- Secretaria de Acuerdos.- Dos Firmas legibles.- Rúbricas.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

AUTO INSERTO

En esta misma fecha la suscrita Secretaria de Acuerdos del Juzgado da cuenta al Titular de la presente promoción a fin de que se acuerde lo que en derecho proceda.- DOY FE.

Ciudad Altamira, Tamaulipas; a (20) veinte días del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022).- A sus antecedentes el escrito de cuenta, signado por el LIC. VÍCTOR HUMBERTO CHÁVEZ CASTILLO, quien actúa dentro del expediente 01496/2019, visto su contenido y en atención a su petición.- Y tomando en consideración que no ha sido posible la localización del domicilio y paradero de la demandada la C. JAZMÍN ADRIANA REYES RODRÍGUEZ, no obstante los requerimientos por vía de oficio, se tiene como ignorado por la parte actora y este tribunal, el domicilio de dicho demandado, por lo que al tenor de la fracción VI del artículo 67 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, emplácese a la C. JAZMÍN ADRIANA REYES RODRÍGUEZ por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación, por TRES VECES consecutivas, además de fijarse en la puerta del Juzgado en el entendido de que deberán ser totalmente legibles apercibido de que en caso de no ser legibles se tendrá por no publicado.- Por dicho edicto hágase saber al interesado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días a partir de la fecha de la última publicación.- Lo anterior se autoriza en la inteligencia de que si por cualquier medio se toma conocimiento del domicilio de dicho demandado, o apareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento ordenado se tendrá como no hecho, y se mandará practicar en el domicilio que resulte conocido.- Expídanse a la parte actora los edictos ordenados para su publicación, debiendo a la brevedad exhibir las ediciones que amparen su cumplimiento.- Debiéndose insertar este proveído al de radicación.- Notifíquese.- Así, con fundamento en los artículos 4º, 55, 66, 67, 68, 255 y 256 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Así lo provee y firma el Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Licenciada Stephanie Aceneth Velázquez Salas.- Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.- Licenciado Raúl Julián Orocio Castro. Juez Tercero de lo Civil.- Licenciada Stephanie Aceneth Velázquez Salas.- Secretaria de Acuerdos.- Dos Firmas Ilegibles.- Rúbricas.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

Es dado el presente edicto en el despacho del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil, en Altamira, Tamaulipas, a los (22) veintidós días del mes de septiembre del año (2022) dos mil veintidós.- DOY FE.

C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. STEPHANIE ACENETH VELÁZQUEZ SALAS.- Rúbrica.

1425.- Marzo 14, 15 y 16.- 2v3.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. FABIOLA YELMI PIÑA
DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada Roxana !Barra Canul, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, en cumplimiento al auto de fecha (17) diecisiete de enero de dos mil veintitrés (2023), ordenó se emplace la radicación del Expediente Número 00437/2016,

relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado Enrique Sias Pecina en su carácter de apoderado legal del SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLT, en contra de los C.C. MIGUEL ÁNGEL RAMÍREZ BAZANA Y FABIOLA YELMI PIÑA y continuado por CRCMX, S.A. DE C.V., SOFOM, E.N.R., en su carácter de cesionaria de los derechos de crédito derechos litigiosos y derechos adjudicatarios del presente Juicio, representada por TERTIUS, S.A.P.I., SOFOM, ENR, quien a su vez es representada por el Licenciado Andrés Eduardo García López, en contra de los C.C. MIGUEL ÁNGEL RAMÍREZ BAZANA Y FABIOLA YELMI PIÑA; por lo que se procede a llevar a cabo el emplazamiento a la persona antes citada, de quien se reclama lo siguiente:

a).- El pago de la cantidad de \$697,325.72 (SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS 72/100 M.N.), por concepto de saldo del capital original, derivado del contrato de apertura de crédito con interés y garantía hipotecaria y que se exhibe como base de la acción.

b).- El pago de la cantidad de \$32,911.95 (TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS ONCE PESOS 95/100 M.N.) por concepto de intereses ordinarios vencidos y derivados del contrato de crédito base de la acción.- Más los que se sigan venciendo hasta el pago total del adeudo.

c).- El pago de la cantidad de \$3,471.34 (TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 34/100 M.N.), por concepto de primas de seguro vencidas, más los que se sigan venciendo hasta el pago total del adeudo, en los términos del Contrato Base de la Acción.

d).- El pago de la cantidad de \$1,750.00 (UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) por concepto de gastos de cobranza vencidos, más los que se sigan venciendo hasta el pago total del adeudo, en los términos del Contrato Base de la Acción.

e).- El pago de la cantidad de \$280.00 (DOSCIENOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.) por concepto de Impuesto al Valor Agregado, vencido más el que se sigan venciendo, sobre gastos de cobranza.

f).- El vencimiento anticipado para el pago del adeudo, conforme Cláusula Décima Quinta, inciso b), del Contrato Base de la Acción, en virtud del incumplimiento en el pago del crédito y por tanto, la ejecución de la garantía hipotecaria.

g).- El pago de gastos y costas que se originen con el presente Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en este Segundo Distrito Judicial, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam., a 20 de febrero de 2023.- Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. ZULMA YARITZA SALAS RUBIO.- Rúbrica.

1426.- Marzo 14, 15 y 16.- 2v3.

EDICTO**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

C. JOSE MANUEL LUNA PANIAGUA,
DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada Roxana Ibarra Canul, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, en cumplimiento al auto de fecha diecinueve de septiembre del año dos mil veintidós, ordenó se emplace la radicación del Expediente Número 00452/2019, relativo al Juicio Sumario Civil, promovido por el C. SERGIO ALFREDO MARTÍNEZ SÁNCHEZ, en contra de los C.C. IGNACIO FERREIRA BURGHER Y JOSE MANUEL LUNA PANIAGUA, por lo que se procede a llevar a cabo el emplazamiento a la persona antes citada, de quien se reclama lo siguiente:

A).- La aceptación del ofrecimiento y consignación en pago que hago a su favor de la cantidad de \$11,600.00 (ONCE MIL SEISCIENTOS PESOS, 00/100 M.N.), suma en la que se encuentra incluido el respectivo impuesto correspondiente a la renta de los meses de diciembre, enero y febrero del presente año respecto del local que se utiliza como taller mecánico que me tienen dado en arrendamiento y que se ubica en calle Altamira No. 813, Oriente de la Zona Centro de Tampico, en la inteligencia que el precio pactado como renta es por la suma de 10 mil pesos y los 1,600 restantes que se consignan es por concepto del impuesto al valor agregado lo cual da un total de \$34,800.00 (TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

B).- El pago de gastos y costas que se originen con motivo de la instancia.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en este Segundo Distrito Judicial, así mismo se fijará además en la puerta del local del juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones por cédula.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam., a 19 de septiembre de 2022.- Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.- Secretaria de Acuerdos, LIC. ZULMA YARITZA SALAS RUBIO.- Rúbrica.

1427.- Marzo 14, 15 y 16.- 2v3.

EDICTO**Juzgado Sexto de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

C. JOSE ENRIQUE MORTEO GUZMÁN
DOMICILIO IGNORADO

La Licenciada Antonia Pérez Anda, Jueza Sexto de Primera Instancia de lo Familiar, quien actúa con Testigos de Asistencia, las Suscritas la Licenciada Golda Indira Artolozaga Vite, Secretaria de Acuerdos, en cumplimiento

al auto de fecha veinte de febrero del año dos mil veintidós, se ordenó la radicación del Expediente Número 00870/2022, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Alimentos Definitivos y Providencias Precautorias, promovido por MARÍA ELVIRA PARDO PARRA, en contra de JOSE ENRIQUE MORTEO GUZMÁN, de quien reclama las siguiente prestaciones.

a).- La asignación de una pensión alimenticia provisional a favor de la suscrita la cual debe cuantificarse en base al salario mínimo que pondera en nuestra zona, dado que la suscrita ignora cuales sean los ingresos actuales del demandado.

b).- El pago retroactivo de la pensión alimenticia que tenga a bien designarse a favor de la suscrita, cuantificable desde el mes de marzo del 2022, fecha en la que el demandado abandono a la suscrita, dejándome en total desamparo, pues el mismo en aquel entonces se desentendió por completo de mis necesidades alimenticias.

c).- El pago de los gastos y costas que se generen con la tramitación del presente Juicio.

Ordenándose a emplazar al C. JOSE ENRIQUE MORTEO GUZMÁN, por medio de edictos, que deberán de publicarse por TRES VECES consecutivas, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, así como en los Estrados de este Juzgado, a fin de que dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación ordenada, se apersona a este Juzgado a producir su contestación, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer en contra de la misma.- Para lo anterior se expide el presente a los 27 de febrero de 2023.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

Jueza, LIC. ANTONIA PEREZ ANDA.- Rúbrica.-
Secretaria de Acuerdos, LIC. GOLDA INDIRA
ARTOLOZAGA VITE.- Rúbrica.

1428.- Marzo 14, 15 y 16.- 2v3.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

JUAN JOSÉ DÍAZ.
PRESENTE:

Por auto de fecha (18) dieciocho de agosto del año dos mil veintidós (2022), dictado por el Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, radicó el Expediente Número 00155/2022 relativo al Juicio Hipotecario, promovido por Emilly Enriquita Castillo Pulido en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas de la persona moral denominada "PENDULUM" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de JUAN JOSÉ DÍAZ, ordenándose en fecha (14) catorce de diciembre del año dos mil veintidós (2022) el presente edicto, para su emplazamiento.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a dieciocho días del mes de agosto del año dos mil veintidós.- Visto el escrito signado por la Licenciada Emilly Enriquita Castillo Pulido, en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas de la persona moral denominada "PENDULUM" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, tal y como lo acredita con copia certificada de la escritura número 87,484 (ochenta y siete

mil cuatrocientos ochenta y cuatro), de fecha 4 de febrero del dos mil veinte, pasada ante la fe del Licenciado Ángel Gilberto Adame López, Notario Público 233, con ejercicio en la Ciudad de México, quien a su vez es apoderada general para pleitos y cobranzas, actos de administración y actos de dominio de la institución denominada "ADMINISTRADORA FOME 2" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, (como tenedora de los derechos del presente crédito en relación al contrato de Fideicomiso F/262323(F diagonal doscientos sesenta y dos mil trescientos veintitrés), lo cual justifica mediante el instrumento número 46,085, de fecha 6 de julio del dos mil dieciocho, pasada ante la fe del Licenciado Julián Real Vázquez, Notario Público Número 200, con ejercicio en el Distrito Federal, personalidad que se le tiene por reconocida para todos los efectos legales a que haya lugar, por lo que es procedente tener a la compareciente promoviendo Juicio Hipotecario; y con los documentos y copias simples que acompaña, y en atención de que la demanda de cuenta reúne los requisitos que señala el artículo 531 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, por lo que con fundamento en el artículo 532 del Código de Procedimientos Civiles se decreta su admisión y tramitación en la Vía Hipotecaria en contra de JUAN JOSE DÍAZ, quienes pueden ser emplazados en el domicilio ubicado en la Avenida Santa Cecilia N.E., número 770 colonia Villas de San Miguel II entre las calles San Armando y San Elías C.P. 88000 localidad, en esta ciudad, de quienes reclama las prestaciones enunciadas en su libelo de demanda inicial, y que se tienen por reproducidas en obvio de repeticiones innecesarias.- Fórmese Expediente y Regístrese con el número y orden que le corresponda. Y con apoyo además en los artículos 532 Fracciones I, II, III, IV y V, 534 y 535 del Ordenamiento Procesal invocado, mediante este auto, con efectos de mandamiento en forma procédase por el suscrito Juez a expedir, entregar a las partes, registrar y publicar la cédula Hipotecaria correspondiente, debiéndose expedir por quintuplicado para el efecto de que se envíen dos tantos a la Oficina del Registro Público de la Propiedad del Estado para su inscripción, de los cuales una copia quedará en el propio registro y la otra con la anotación de inscripción se agregará a los autos, un ejemplar se entregará al acreedor y otro ejemplar al deudor al ejecutarse el auto de radicación y el último para su publicación en un periódico local, a partir de la fecha en que se entregue a los deudores la cédula hipotecaria, quedará el predio hipotecado en depósito judicial, junto con todos sus frutos y todos los objetos que con arreglo al contrato base de la acción y conforme al Código Civil, deben considerarse inmovilizados, formando parte del inmueble citado, del cual se formulará inventario para agregarlo a los autos siempre que lo pida el acreedor, intimándose a la parte demandada en su caso para que exprese si acepta o no la responsabilidad de depositario.- Si la diligencia no se entendiera directamente con el deudor, deberá, dentro de los tres días siguientes al traslado, manifestar si acepta o no la responsabilidad de depositario, entendiéndose que no la acepta si no hace esta manifestación y en este caso, el actor podrá pedir que se le entregue la tenencia material de la finca, o nombrar depositario bajo su responsabilidad, para que sea puesta en posesión del bien dado en garantía, así mismo y a fin de que se proceda al avalúo de la finca hipotecada se ordena requerir a las partes para que dentro del término de tres días designen perito de su intención.- Debiéndose correr traslado a la demandada con las copias simples de la demanda, sus anexos y del

presente proveído, selladas y rubricadas por el Secretario de Acuerdos, emplazándose a fin de que produzcan su contestación dentro del término de diez días, lo a oponer excepciones si las tuvieran, requiriéndose además que en el primer escrito o en la primera diligencia judicial, deberán designar domicilio ubicado en esta ciudad, para que se les hagan las notificaciones y se practiquen las diligencias necesarias.- Apercebido de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones personales se le realizarán en el domicilio que aparece de autos, de conformidad con el artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

Documentos con los que se le corre traslado a la parte demandada:

1. Demanda Inicial, 13 Fojas
2. Poder Instrumento 87,484, 05 Fojas
3. Instrumento 46,085, 06 Fojas
4. Contrato de Apertura de Crédito Simple 6215 (21) Fojas
5. Contrato Fideicomiso F/262323 (159) Fojas
6. Convenio Modificatorio 13 Fojas
7. Segundo Convenio Modificatorio, 09 Fojas
8. Tercer Convenio Modificatorio, 07 Fojas.
9. Cuarto Convenio Modificatorio, 04 Fojas.
10. Contrato Cesión De Derechos, 05 Fojas.
11. Escritura 204,440, 138 Fojas.
12. Contrato de Cesión Onerosa de Créditos y de los Derechos Litigiosos y Adjudicatarios 23 Fojas.
13. Estado de Cuenta Certificado, 06 Fojas.
14. Acta de Notificación y Requerimiento de Pago, 02 Fojas.
15. Formato de Registro 1 Foja

Se tiene señalando domicilio para oír y recibir notificaciones a nombre del compareciente el ubicado en la 15 de Septiembre, número 2042, Interior B, entre Jesús Carranza y Santos Degollado Código Postal 88278, de esta ciudad, asimismo y como lo solicita el compareciente, toda vez que se encuentra debidamente validado en el sistema electrónico implementado por este H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado el correo de ec_lawyer@hotmail.com, es procedente autorizarlo para que tenga acceso a la consulta de expediente, presentar promociones y recibir notificaciones electrónicas a través del Internet.- De otra parte por cuanto a tenerle por autorizada a la profesionista que refiere en su escrito, no ha lugar en tenerla por autorizada en el mismo, toda vez que no señala en términos de que artículo, y esta misma no se responsabiliza con su firma.- Con fundamento en el Acuerdo General 7/2021, de fecha doce de noviembre del dos mil veintiuno, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, se previene a la parte demandada para el efecto de que proporcione a este Tribunal su usuario o cuenta del Servicio del Tribunal Electrónico en su escrito de contestación. Insertándose para los efectos legales correspondientes los puntos 4 y 5 (cuatro y cinco) del resolutivo SEGUNDO del acuerdo General en comento, los cuales a la letra dicen: "4.- Para el caso de contestación de demandas, el usuario deberá ingresar al Tribunal Electrónico en el apartado de "Pre registro de contestación de Demandas".- Al abrirlo habrá la opción de registrar los datos de número imprimir la caratula con el folio, fecha y hora en la que deberá acudir para depositarla en el buzón que estará dispuesto en la sede del Órgano Jurisdiccional."

5.- En los casos en que la fecha y hora que el sistema genere para la prestación del escrito de contestación de demanda sea posterior al plazo para la contestación, el usuario deberá acudir a depositar el sobre con la caratula pegada a éste, el buzón previo a que venza su término para la contestación de que se trate.”; así como también, conforme al punto resolutivo CUARTO Segundo Párrafo del referido Acuerdo General 7/2021, se hace del conocimiento de la parte demandada que el abogado que llegue a autorizar para que lo represente en juicio, deberá solicitar el acceso a los Servicios del Tribunal Electrónico para el desahogo del respectivo asunto, en caso de no hacerlo, no obstante que dicho abogado cuente con Firma Electrónica Avanzada, será autorizado de oficio a los servicios de consulta de expedientes, promociones electrónicas y notificaciones personales electrónicas, con la cuenta a usuario que detecte el sistema como existente y lógicamente que coincida con el abogado autorizado, de igual forma, dicha circunstancia se le comunicará mediante notificación personal electrónica, surtiendo los efectos, según sea el caso, conforme a lo establecido en los preceptos referidos, surtiendo los efectos, según sea el caso, conforme a lo establecido en los preceptos referidos anteriormente del Reglamento para el Acceso a los Servicios del Tribunal Electrónico, así como también Conforme al Punto Cuarto del Acuerdo General 7/2021, tercer párrafo, se le previene a la parte demandada para que en caso de no contar con los servicios de Tribunal Electrónico o Firma Electrónica Avanzada, se le concede el término de diez días hábiles, siguientes a su notificación para que realice las acciones correspondientes, a efecto de obtener su firma electrónica y solicitar mediante el Portal Electrónico al órgano jurisdiccional correspondiente, el acceso a los servicios del Tribunal Electrónico; con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, una vez concluido el referido plazo, se continuará con el procedimiento y se ordenará que las subsecuentes resoluciones que contengan notificación personal, se realicen por medio de Estrados en el sitio del Tribunal Electrónico del Poder Judicial del Estado, como lo disponen los Puntos de Acuerdos PRIMERO Y SEGUNDO del Acuerdo General 16/2020 de fecha dieciocho de agosto del dos mil veinte, mientras persistan las medidas extraordinarias dictadas por dicho Consejo dada la contingencia derivada por el Covid-19.

MEDIOS ALTERNATIVOS

Así también, con fundamento en el artículo 252, del fracción IV, párrafo II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, y del artículo 4 de la Ley de Mediación para el Estado de Tamaulipas y su correlativo del Reglamento de Mediación para el Poder Judicial del Estado (artículo 4), se hace del conocimiento a las partes de este Juicio, que el presente asunto es susceptible de ser solucionado a través de los mecanismos alternativos de solución de conflictos con que cuenta al Poder Judicial del Estado y que lo es el centro de Mediación Judicial, órgano auxiliar del Poder Judicial del Estado a cargo de realizar procedimientos de mediación y conciliación, que se ubica en las Instalaciones de este Palacio de Justicia, edificio B, segundo piso, teniendo la viabilidad del procedimiento alternativo que en el mismo se maneja y que en caso de adoptar dicho procedimiento, se pudiese solucionar este conflicto de manera voluntaria, teniendo el mismo efecto que el trámite judicial que se realiza pero en menor tiempo y con menor costo para las partes.- Se les apercibe a las partes que de conformidad con el Acuerdo 40/2018 del

Consejo de la Judicatura de fecha doce de diciembre de dos mil dieciocho, una vez concluido el presente asunto contarán con 90 (noventa) días para retirar los documentos exhibidos, apercibidos de que en caso de no hacerlo, dichos documentos serán destruidos junto con el expediente.- Notifíquese personalmente a la parte demandada.- Así lo acordó y firman electrónicamente el Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, actuando con el Licenciado Roberto Basilio Maldonado Secretario de Acuerdos que autorizan y dan fe.- Luego se publicó este acuerdo en la lista del día y se registró el expediente con el Número 00155/2022.- Conste.

Publíquese edicto por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad, emplazándose a Juicio, haciéndole saber que tiene el término de sesenta días a partir de su última publicación para que presente su contestación, fijándose de igual forma copia del mismo en la Puerta del Juzgado y quedando a su disposición las copias del traslado en la Secretaría del Juzgado.

Nuevo Laredo, Tamps., 03 de febrero de 2023.- El Secretario de Acuerdos, LIC. ROBERTO BASILIO MALDONADO.- Rúbrica.

1429.- Marzo 14, 15 y 16.- 2v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

ADOLFO ORDOÑEZ MARTÍNEZ
JUAN JOSÉ GARCIA GARZA,
JUAN GERARDO COLÍN RODRÍGUEZ,
DAVID REY CHÁVEZ RODRÍGUEZ
JORGE MIGUEL COVARRUBIAS CADENA,
GUADALUPE MIRELES SANDOVAL,
ABEL PADILLA URGATECHEA
GERGORIO COLÍN ARRIAGA
FASUTO HÉCTOR MATA PEDRAZA
ENRIQUE ALONSO SALAZAR
PEDRO SAUCEDO AGUILAR
VICTORIA MOTA MENDOZA DE GAYTÁN, así como a las sucesiones a bienes de JESÚS PINALES VITELA, EULOGIO MARTÍNEZ RENDÓN, JUAN DIEGO LOZANO DE LUNA Y ERNESTINA GONZÁLEZ CISNEROS,
PRESENTE:

Por auto de fecha veintiocho de agosto del dos mil seis, dictado por la Ciudadana Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, quien fue Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, radicó el Expediente Número 00507/2006 relativo al Juicio Sumario Civil, promovido por Lic. Cesar Martínez Fresnillo, apoderado legal para pleitos y cobranzas de los señores GILBERTO FRESNILLO MOLINA, JUVENTINO LOZANO MALDONADO, JESÚS VERDUZCO ZERTUCHE y de la C. MINERVA FRESNILLO SALINAS DE VERDUZCO, en contra de NATIVIDAD GARCIA GONZÁLEZ Y OTROS, ordenándose en fecha veintitrés de Enero del dos mil veintitrés, el presente edicto, por el ahora titular del Juzgado, Licenciado Gilberto Barrón Carmona, para el emplazamiento de las personas listadas al inicio del presente.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a veintiocho días del mes de agosto del dos mil seis.- Visto el escrito inicial de fecha

nueve de Agosto del año dos mil seis, signado por el C. Licenciado Cesar Martínez Fresnillo, téngasele con el mismo, con los anexos, y copias simples que se acompaña promoviendo Juicio Sumario Civil, en contra de las personas que se precisan enseguida por lo que como lo solicita, apareciendo que el anterior oculto, reúne los requisitos de los artículos 247 y 248 del Código de Procedimientos Civiles, que este Juzgado es competente para conocer del Juicio propuesto de conformidad con lo establecido por los artículos 192 fracción VII y 195 fracción III del mismo Ordenamiento, que la vía elegida Sumaria Civil es la correcta, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 252 del Código en comento, es de tenerse al compareciente Licenciado Cesar Martínez Fresnillo, en su carácter de Mandatario Judicial de los CC. GILBERTO FRESNILLO MOLINA, JUVENTINO LOZANO MALDONADO, JESÚS VERDUZCO ZERTUCHE y de la C. MINERVA FRESNILLO SALINAS DE VERDUZCO, personalidad que acredita con las Actas Notariales número (26,005) veintiséis mil cinco y (26,275) veintiséis mil doscientos setenta y cinco, debidamente certificadas ante la Fe del Licenciado Juan José García Urteaga, Notario Público Número 29 con ejercicio en esta ciudad, promoviendo Juicio Sumario Civil en contra de los C.C. NATIVIDAD GARCIA GONZÁLEZ, con domicilio en Coahuila número 3519 de esta ciudad; JULIO CESAR COSS SOTO, con domicilio en Tamaulipas número 3840, de esta ciudad; ELISEO DE LA CRUZ SÁNCHEZ, con domicilio en Río Verde número 7918; JESÚS CANTÚ VARGAS, con domicilio en Guerrero número 4102; GUADALUPE HERNÁNDEZ CASAS, con domicilio en Gutiérrez número 5028; FRANCISCO RUBÉN ALDAPE GARZA, con domicilio en Héroes número 1612; FEDERICO RAMOS GARZA, con domicilio en Tamaulipas número 2240; VICENTE JESÚS ALDAPE GARZA, con domicilio Washington número 4353; ADOLFO ORDÓNEZ MARTÍNEZ, con domicilio en Abasolo número 1937; JUAN JOSE GARCÍA GARZA, con domicilio en Eulalio Gutiérrez número 1315; PETRA BERTHA FRESNILLO MOLINA DE COVARRUBIAS, con domicilio en Nayarit número 1208; ONEIDA ESQUIVEL GUZMÁN VIUDA DE CANTÚ, con domicilio en Coahuila 3647; AMINDA CANTÚ LOZANO, con domicilio en Iturbide número 1617; ANTONIO GARCIA ESCALERA, con domicilio en Maclovio Herrera número 6016; JOSE LUIS CARRANZA REYES, con domicilio en Independencia número 4360; LUIS GARCIA ESCALERA, con domicilio en LUCIO BLANCO número 1605; MARTHA ACELA LUCIO CAZARES VIUDA DE GARZA, con domicilio en Felipe Ángeles número 727; GENARO CANTÚ LOZANO, con domicilio en Perú número 1115; FULGENCIO GARCIA GONZÁLEZ, con domicilio en Coahuila número 3702; JUAN GERARDO COLÍN RODRÍGUEZ, con domicilio en Tlahuapalapa número 7203; DAVID REY CHÁVEZ RODRÍGUEZ, con domicilio en Reynaldo Garza, numero en 2002; ALEJANDRO DELGADO BRANDO, con domicilio en Perú 1617; ROGELIO HERNÁNDEZ LEYVA, con domicilio en Gutiérrez número 5028; OCTAVIO ALCORTA ELÍAS, con domicilio en Francisco Villa número 110; MARIO ENRIQUE TREVIÑO TREVIÑO, con domicilio en Héroes de Nacozari número 1302; RAMIRO JIMÉNEZ GUAJARDO, con domicilio en Nuevo León número 3330; BERNARDINO VAQUERA MARTÍNEZ, con domicilio en Lampazos número 1214; GERARDO CHÁVEZ MARTÍNEZ, con domicilio en la Fuente número 910; BERNARDINO PEREZ CORTEZ, con domicilio en América número 1717; ANDRÉS MACÍAS DÍAZ, con domicilio en González

número 2805; JESÚS ALBERTO SANTOS SALAZAR, con domicilio en Madero número 6713; HERIBERTO CARRAMAN GUTIÉRREZ, con domicilio en Salinas Puga número 2416; JUAN ANTONIO SANTOS VILLARREAL, con domicilio en Arteaga número 5925; PAULA UGARTECHEA FLORES DE PADILLA, con domicilio en Plutarco Elías Calles número 1620; JORGE MIGUEL COBARRUBIAS CADENA, con domicilio en Nayarit número 1208; CARLOS TREVIÑO TREVIÑO, con domicilio en Leona Vicario número 1426; RAMIRO JIMÉNEZ MONTELLANO, con domicilio en Nuevo León número 3330; ROLANDO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, con domicilio en Iturbide número 5524; JESÚS SALVADOR TORRES GONZÁLEZ, con domicilio en Privada Zaragoza número 5606; LINO MARTÍNEZ AGUILAR, con domicilio en Privada Maclovio Herrera número 5631; FÉLIX GARCIA SMITH, con domicilio en Doctor Mier número 5456; GUADALUPE MIRELES SANDOVAL, con domicilio en Coahuila número 73, Kilómetro diez; ABEL PADILLA UGARTECHEA, con domicilio en Francisco Riojas número 7765; JOSE LUIS SANTOS RUIZ, con domicilio en 2 de Abril número 7953; EDUARDO VÁZQUEZ DELGADO, con domicilio en Plutarco Elías Calles número 1504; GREGORIO COLÍN ARRIAGA, con domicilio en Victoria número 7724; FAUSTO HÉCTOR MATA PEDRAZA, con domicilio en Gutiérrez número 4328; VÍCTOR LOZANO FLORES, con domicilio en Tamaulipas número 1713; VELIA RENDÓN PEÑA VIUDA DE GARZA, con domicilio en Donato Guerra número 2618; GUADALUPE MIRELES SALAZAR, con domicilio en Tamaulipas número 426, PASCUAL PULIDO RAMOS, con domicilio en Puerto México número 7726; SANTIAGO DE LUNA GUERRERO, con domicilio en Tamaulipas número 1501; GUADALUPE GONZÁLEZ RUVALCABA, con domicilio en Díaz Mirón número 2218; EUFROSINA PEÑA FLORES VIUDA DE LOZANO, con domicilio en Venezuela número 2207; ENRIQUE ALONSO SANTOS SALAZAR, con domicilio en Arteaga número 5925; GUILLERMO CANTÚ SALINAS, con domicilio en Perú 1115, JOSE AGUILAR PANTOJA, con domicilio en Gutiérrez número 6346; PEDRO SAUCEDO AGUILAR, con domicilio en Morelos número 3738; VICTORIA MOTA MENDOZA DE GAYTÁN, con domicilio en Colima número 2208; así como las Sucesiones a bienes de LUIS SANTOS GUERRERO, con domicilio en Puerto México número 7611; PASCUAL CASTILLO JIMÉNEZ, con domicilio en Luis Caballero número 1308; CLAUDIO PEREZ RAMÍREZ, con domicilio en Arteaga 6516; BENJAMÍN CONTRERAS FLORES, con domicilio en Lincoln número 2304; JESÚS PINALES VITELA, con domicilio en Carlos Osuna y Doctor Mier, EULOGIO MARTÍNEZ RENDÓN, con domicilio en Coahuila número 1918; BERNABÉ SOLANO GONZÁLEZ, con domicilio en Felipe Ángeles número 725; ENRIQUE GONZÁLEZ SERRATO, con domicilio en Porfirio Díaz número 1515; RICARDO CASTILLO JIMÉNEZ, con domicilio en América número 1303; JUAN DIEGO LOZANO DE LUNA, con domicilio en Privada Tamaulipas número 1407; JOSE DIEGO CARRANZA GUERRERO, con domicilio en Independencia número 4360; FERNANDO GARCIA ESCALERA, con domicilio en La Fuente número 2212; GILBERTO ALDAPE GARZA, con domicilio en Héroes número 1912; JOSE HORACIO RABAGO CÁRDENAS, con domicilio en Lincoln número 958; JUAN GAYTÁN SAUCEDO, con domicilio en Degollado número 407; ROBERTO JAVIER COBARRUBIAS CADENA, con domicilio en Washington número 1911; JUAN ANTONIO SANTOS SALAZAR, con domicilio en Independencia

número 6253; OMAR GARZA ALCORTA, con domicilio en Habana número 301; SANTOS RAMIRO RAMOS FLORES, con domicilio en Arteaga número 5824; ABRAHAM COVARRUBIAS RAMOS, con domicilio en Guatemala número 2411; GONZALO CHÁVEZ CLAUDIO, con domicilio en La Fuente número 914; FRANCISCO DURON VÉLEZ, con domicilio en Morelia 2915; FÉLIX AGUILAR GONZÁLEZ, con domicilio en Josefa Ortiz de Domínguez número 1936; SANTOS PULIDO RAMOS, con domicilio en Carretera al Carrizo número 8004; OSCAR SÁNCHEZ VILLARREAL, con domicilio en Plutarco Elías Calles número 1008; ERNESTINA GONZÁLEZ CISNEROS, con domicilio en Perú número 5433, todos de esta ciudad, quienes pueden ser legalmente emplazados a juicio en los domicilios antes señalados, reclamándoles el cumplimiento de las prestaciones a que se refiere en su escrito inicial de demanda, mismas que se tienen aquí por reproducidas en obvio de repeticiones como si a la letra se insertasen.- Fórmese Expediente, regístrese con el número y orden que le corresponda, emplácese a los demandados corriendo traslado con las copias simples de ley, debidamente requisitados por la Secretaría del Juzgado, adjuntándole copia simple de éste proveído para que dentro del término de diez días contesten lo que a sus derechos convenga.- Previniéndoseles además a la parte demandada para que en el primer escrito en que comparezcan al producir contestación, señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones y aún las personales, se le harán conforme a las reglas de las no personales, atento a lo establecido por el artículo 66 de la Ley Adjetiva.- Se tiene señalando domicilio para oír y recibir notificaciones a nombre del compareciente el ubicado en Lerdo de Tejada número 1515 en esta ciudad, así mismo autorizando para tales efectos a las C.C. LETICIA MARTÍNEZ MARTÍNEZ Y YOANA PATRICIA VALLADARES ÁLVAREZ.- Lo anterior con fundamento además en lo dispuesto por los artículos 4, 23, 40, 44, 52, 53, 66, 67, y relativos de la Legislación Procesal Civil invocada.- Notifíquese personalmente a la parte reo.- Así lo acordó y firma la C. Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, que actúa con el C. Licenciado Francisco Javier Serna Garza, Secretario de Acuerdos, que autoriza y da fe.- Luego se publicó éste acuerdo en la lista del día, registrándose el Expediente con el Número 00507/2006.- Conste.

Publíquese edicto por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad emplazándose a Juicio, haciéndole saber que tiene el término de sesenta días a partir de su última publicación para que presente su contestación, fijándose de igual forma copia del mismo en la Puerta del Juzgado y quedando a su disposición las copias del traslado en la Secretaría del Juzgado.

Nuevo Laredo, Tamps., 27 de enero de 2023.- La Secretario de Acuerdos, LIC. ROBERTO BASILIO MALDONADO.

Con Firma Electrónica del Juez y Secretario de Acuerdos, en atención a lo establecido en los artículos 3 fracción IV y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas (Se anexa constancia de Firma Electrónica)

1430.- Marzo 14, 15 y 16.- 2v3.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

C. DANIEL GARCÍA SEPÚLVEDA Y
GABRIELA LETICIA GARCÍA SEPÚLVEDA.
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Carlos Gregorio Ramos Guerrero, Juez Tercero De Primera Instancia de lo Familiar Del Cuarto Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, con residencia en esta ciudad, por auto de fecha veintiocho días del mes de mayo del año dos mil veintiuno, se radicó en este Juzgado el Expediente Número 00678/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de CARMEN TIJERINA HERNÁNDEZ, denunciado por SERGIO JAVIER GARCIA TIJERINA Y GRIZELDA MARTHA GARCIA TIJERINA, por las causales previstas en la fracción VII del artículo 249 del Código Civil vigente en el Estado, como se expone de los informes de las dependencias de esta ciudad, y toda vez de que se ignora el domicilio de Usted, se ordenó por auto de veintinueve de octubre de dos mil veintiuno, emplazarlo por medio de edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los mayor circulación que se edite en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas y se fijara además en los Estrados del Juzgado, comunicándole al demandado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto de referencia; previniéndosele para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de que no lo haga, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédula como lo previene la Ley, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias del traslado respectivo.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., 08 de noviembre de 2022.- La Secretaria de Acuerdos, LIC. LIZETT BETZAYRA HERNÁNDEZ QUIJANO.- Rúbrica.

1431.- Marzo 14, 15 y 16.- 2v3.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

C. JULIÁN DE LEÓN TAMEZ.
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, con residencia en esta ciudad, por auto de fecha ocho de noviembre del dos mil veintidós, se radicó en este Juzgado el Expediente Número 01425/2022, relativo al Juicio Sobre Divorcio Sin Expresión de Causa, promovido por VERÓNICA IVETT ABUNDIS CERVANTES contra JULIÁN DE LEÓN TAMEZ, por las causales previstas en la fracción VII del artículo 249 del Código Civil vigente en el Estado, como se expone en el escrito inicial de demanda de fecha cuatro de noviembre del dos mil veintidós y toda vez de que se ignora el domicilio de usted, se ordenó por auto de fecha ocho de diciembre del dos mil veintidós emplazarlo por medio de edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los mayor circulación que se edite en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas y se fijara además en los Estrados del Juzgado, comunicándole al

demandado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto de referencia; previniéndosele para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de que no lo haga, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédula como lo previene la Ley, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias del traslado respectivo.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

H. Matamoros, Tam., a 12 diciembre 2022.- el Licenciado PEDRO CAUDILLO GUTIÉRREZ, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, que actúa con la Licenciada LIZETT BETZAYRA HERNÁNDEZ QUIJANO, Secretaria de Acuerdos, quienes firman de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en atención a las disposiciones tomadas por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

1432.- Marzo 14, 15 y 16.- 2v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

C. MIGUEL ÁNGEL MANJARREZ MARTÍNEZ.
DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Jueza Primera de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en Reynosa, Tamaulipas, mediante proveído de fecha veinticinco (25) de octubre del presente año (2022), dictado dentro del Expediente Número 00458/2021, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado Lic. Carlos Adrián García López en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de la persona moral denominada PATRIMONIO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, apoderada especial de la parte actora, BANCO INVEX, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, Fiduciario, como Fiduciario del Fideicomiso Irrevocable de Administración, Fuente de Pago y Garantía 1055, en contra de MIGUEL ÁNGEL MANJARREZ MARTÍNEZ, ordeno se le emplazara y se le corriera traslado con las copias simples de la demanda y sus anexos, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en otros de los de mayor circulación en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas, y se fijara además en los Estrados de este Juzgado para que conteste la demanda instaurada en su contra dentro del término de sesenta días hábiles, constados a partir de la última publicación de los edictos, quedando a su disposición en la Secretaria de este Juzgado, las copias simples de la demanda; y sus anexos demandando lo siguiente:

PRESTACIONES.

A).- Declaración Judicial que decreta formalmente el vencimiento anticipado del Convenio Modificatorio respecto al Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria, celebrado en fecha 18 de mayo del 2012 entre PATRIMONIO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO

LIMITADO, actualmente denominado PATRIMONIO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE ENTIDAD NO REGULADA, en su carácter de La Acreditante y la en su calidad de La Parte Acreditada, el C. MIGUEL ÁNGEL MANJARREZ MARTÍNEZ, contenido en la Escritura Pública Número 3,185, (tres mil ciento ochenta y cinco), que fue pasada ante la fe del C. Licenciado Néstor González Pastor Notario Público Titular número 270, con ejercicio en el Quinto Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas.- Toda vez que se actualiza la causal estipulada en la Décima Cuarta de las Clausulas Financieras, del Convenio Modificatorio al Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria, y que se acompaña a la presente demanda como ANEXO 5.- Lo anterior es así, en virtud de que la parte demandada ha incumplido con los pagos establecidos en las amortizaciones estipuladas en el Convenio Modificatorio al contrato base de la acción, como lo acredito con el Estado de Cuenta Certificado de Adeudos que se acompaña a la presente demanda y que identifico como ANEXO 6, y la cual me remito expresamente para constatar y acreditar plenamente los meses y/o periodos de impago de la demandada.- Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria, Convenio Modificatorio al Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria, que en conjunto con la Certificación Contable que se exhibe, constituyen el principal fundamento de la presente acción.- B).- El pago total de \$324,807.54 (TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS SIETE PESOS 54/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de Suerte Principal, que se compone del Saldo de Capital Inicial Dispuesto, que es por la cantidad de \$322,394.46 (TRESCIENTOS VEINTIDÓS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 46/100 MONEDA NACIONAL), y del cual se está solicitando el vencimiento anticipado, así como por concepto de Saldo de las Amortizaciones a Capital Vencidas, por la cantidad de \$2,413.08 (DOS MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS 08/100 MONEDA NACIONAL), vencidas y no pagadas desde el día 01 de julio del 2017, hasta el 31 de agosto del 2017, más las que se sigan venciendo, hasta la total liquidación del adeudo, según se desprende del Estado de Cuenta Certificado expedido por el Contador Público facultado de mi representada y que se acompaña a esta demanda.- C).- El pago de la cantidad de \$9,368.31 (NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 31/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de Intereses Ordinarios Vencidos y No Pagados, cantidad a la que deberá adicionarse las que se sigan generando hasta el momento de realizar el pago total del adeudo, por la disposición del Crédito, que se pactaron en la Cláusula Cuarta, de las Clausulas Financieras, del Convenio Modificatorio al Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria.- Cantidad anterior que se refleja claramente y se desglosa en forma legal en el Estado de Cuenta Certificado que se acompaña a la presente demanda.- D).- El pago de la cantidad de \$556.32 (QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 32/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de Saldo de Seguros Vencidos y No Pagados, cantidad a la que deberá adicionarse los que se sigan generando hasta el momento de realizar el pago total del adeudo, por la disposición del Crédito, que se pactaron en la Cláusula Sexta, de las Clausulas Financieras, del Convenio Modificatorio al Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés y

Garantía Hipotecaria. Cantidad anterior que se refleja claramente y se desglosa en forma legal en el Estado de Cuenta Certificado que se acompaña a la presente demanda.- E).- El pago de la cantidad de \$313,555.63 (TRESCIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 63/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de Saldo de los Intereses Moratorios Vencidos y No Pagados, cantidad a la que deberá adicionarse los que se sigan generando hasta el momento de realizar el pago total del adeudo, por la disposición del Crédito, que se pactaron en la Cláusula Quinta, de las Cláusulas Financieras, del Convenio Modificatorio al Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria.- Cantidad anterior que se refleja claramente y se desglosa en forma legal en el Estado de Cuenta Certificado que se acompaña a la presente demanda.- F).- Para hacer efectivo el cumplimiento de los anteriores conceptos, exijo se proceda en su oportunidad a la ejecución y materialización de la Hipoteca que en Segundo Lugar y Grado se otorgó a favor de mi representada y pesa sobre el bien inmueble dado en garantía en el propio Convenio Modificatorio al Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria, que se describe en las DECLARACIONES Fracción I Inciso a), de la Escritura Pública número 3,185 que contiene entre otros actos jurídicos la formalización del Convenio Modificatorio al Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria, así como la Constitución de Garantía Hipotecaria.- J).- Entrega material y jurídica del bien inmueble a que se hace referencia en el Inciso que precede, en virtud de haber sido este el objeto de la Garantía Hipotecaria, según se desprende de la Cláusula Décima Octava, de las Cláusulas Financieras, del referido Convenio Modificatorio al Contrato de Apertura de Crédito correspondiente a la Constitución de Garantía Hipotecaria, y haberse pactado así en la Cláusula Decima Sexta, de las Cláusulas Financieras del Convenio Modificatorio al Contrato de Crédito Base de la Acción.- K).- El pago de los gastos y costas que se generen con motivo de la tramitación del presente Juicio en todas sus instancias.

Cd. Reynosa, Tamaulipas, a 04 de noviembre del 2022.- Con la Firma Electrónica del C. Secretario de Acuerdos en atención a lo establecido por el artículo 3 fracción XIV, y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas. (Se anexa constancia de Firma Electrónica).- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.

1433.- Marzo 14, 15 y 16.- 2v3.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha 16 de febrero del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00203/2023, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ELIZABETH VÁZQUEZ LÓPEZ, denunciado por MACARIO VÁZQUEZ MARTÍNEZ, ADELA LÓPEZ VÉLEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la

herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas; 23 de febrero de 2023.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSE ALFREDO REYES MALDONADO.- Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.

Se firma electrónicamente el presente documento por el Juez y Secretaria de Acuerdos, atento a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 3 fracción XIV y 4.1, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, disponiendo este último lo siguiente: "(...) artículo 4. 1.- La Firma Electrónica Avanzada utilizada en documentos electrónicos o documentos escritos tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel; y no altera las normas relativas a la celebración, formalización, validez y eficacia de los contratos y cualesquiera otros actos jurídicos, ni las relativas a los documentos en que unos y otros consten. (...)".

1437.- Marzo 15.- 1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha (27) de febrero del año en curso, se ordenó la radicación del Expediente Número 00220/2023, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de SANTIAGO RODRÍGUEZ CARREÓN Y MARÍA CENORINA GONZÁLEZ TEJADA, denunciado por los C.C. J. ISRAEL RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, TOMASA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, CELIA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, MARÍA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, MA. ANGELINA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, CATALINA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas; 27 de febrero de 2023.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSE ALFREDO REYES MALDONADO.- Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.

Se firma electrónicamente el presente documento por el Juez y Secretaria de Acuerdos, atento a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 3 fracción XIV y 4.1, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, disponiendo este último lo siguiente: "(...) artículo 4. 1.- La Firma Electrónica Avanzada utilizada en documentos electrónicos o documentos escritos tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en

papel; y no altera las normas relativas a la celebración, formalización, validez y eficacia de los contratos y cualesquiera otros actos jurídicos, ni las relativas a los documentos en que unos y otros consten. (...)"

1438.- Marzo 15.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El Lic. José Ramón Uriegas Mendoza, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha nueve del mes de febrero del año dos mil veintitrés, ordenó la radicación del Expediente Número 00134/2023, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de los extintos CESAR AUGUSTO GARZA VALDEZ, Y MARÍA DEL PILAR MARTÍNEZ DE LA GARZA, denunciado por los C.C. ALEXANDER DE LA GARZA MARTÍNEZ, CESAR AUGUSTO DE LA GARZA MARTÍNEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los veinte días del mes de febrero del año dos mil veintitrés.- DOY FE.

Secretario de Acuerdos, LIC. DIANA ISABEL RAMÍREZ CHIMAL.- Rúbrica.

1439.- Marzo 15.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS:

La Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez del Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas por auto de fecha 14 de Febrero del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00139/2023 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FERMÍN ROBERTO VEGA LUNA, quien falleció el (31) treinta y uno del mes de Agosto del año dos mil veintidós (2022), en Tampico, Tamaulipas, siendo su último domicilio en la ciudad de Tampico, Tamaulipas denunciado por SILVIA CABRERA GONZÁLEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 15 de febrero de 2023.- DOY FE.

C. Juez, LIC. ADRIANA PEREZ PRADO.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

1440.- Marzo 15.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS:

La Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez del Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas por auto de fecha 22 de febrero del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00174/2023, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CALIXTO GUZMÁN, quien falleció el 30 de julio del año 2018, en Tampico, Tamaulipas, siendo su último domicilio en la Ciudad de Tampico, Tamaulipas, denunciado por MARÍA DEL CARMEN BROOKS LEAL.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 24 de febrero de 2023.- DOY FE.

C. Juez, LIC. ADRIANA PEREZ PRADO.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

1441.- Marzo 15.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas.- Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ZOZIMO PÉREZ LAGOS, quien falleciera en fecha: (25) veinticinco de junio del año dos mil siete (2007) en Altamira, Tamaulipas.- Sucesión denunciada por LUCIA CRUZ DEL ÁNGEL, AGUSTÍN PÉREZ CRUZ, LUCIA ELIZABETH PÉREZ CRUZ Y MARCOS AURELIO PÉREZ CRUZ.

Expediente registrado bajo el Número 00041/2023, a fin de que quienes se crean con derecho a la presente sucesión, comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación de este edicto, que deberá publicarse por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en el de mayor circulación en este Distrito Judicial.- Es dado el presente en Cd. Altamira, Tamaulipas a los 15 de febrero 2023.- DOY FE.

Secretaria de Acuerdos, LIC. ILIANA MELO RIVERA.- Dos Firmas Electrónicas.

Quienes firman de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas y en atención al Punto Décimo Primero del Acuerdo 12/2020 de fecha veintinueve de mayo de dos mil veinte, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

1442.- Marzo 15.- 1v.

EDICTO**Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas.- Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSEFINA VELAZCO y PEDRO CASTAÑEDA PÉREZ, quien falleciera en fecha: quienes fallecieron la primera el día (26) veintiséis de septiembre del año dos mil diecisiete (2017) en Tampico, Tamaulipas, y el segundo el día (23) veintitrés de noviembre del año dos mil dieciséis (2016) en Tampico, Tamaulipas.- Sucesión denunciada por JOSÉ LUIS CASTAÑEDA VELASCO, MA. ISABEL CASTAÑEDA VELASCO, VÍCTOR HONORIO CASTAÑEDA VELASCO Y PEDRO CASTAÑEDA VELAZCO.

Expediente registrado bajo el Número 00081/2023, a fin de que quienes se crean con derecho a la presente sucesión, comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación de este edicto, que deberá publicarse por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en el de mayor circulación en este Distrito Judicial.- Es dado el presente en Cd. Altamira, Tamaulipas a los 15 de febrero 2023.- DOY FE.

Secretaria de Acuerdos, LIC. ILIANA MELO RIVERA.- Dos Firmas Electrónicas.

Quienes firman de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas y en atención al Punto Décimo Primero del Acuerdo 12/2020 de fecha veintinueve de mayo de dos mil veinte, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

1443.- Marzo 15.- 1v.

EDICTO**Juzgado Sexto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La Licenciada Antonia Pérez Anda, Jueza Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, Habilitado en Funciones de Materia Civil, de conformidad con el Acuerdo Plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado quien actúa con la Licenciada Golda Indira Artozaga Vite, Secretaria de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha veinte de febrero del año dos mil veintitrés, se ordenó la radicación del Expediente Número 00181/2023, relativo a la Sucesión Intestamentaria a bienes de EDGAR OMAR CRUZ JIMÉNEZ, REYNALDO CRUZ RODRÍGUEZ E INOCENCIA JIMÉNEZ ROMÁN, denunciado por los C.C. ABDÓN REYNALDO CRUZ JIMÉNEZ, AIDA GRACIELA CRUZ JIMÉNEZ Y JOSE FRANCISCO CRUZ JIMÉNEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas, a 22/02/2023.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

Jueza, LIC. ANTONIA PEREZ ANDA.- Secretaria de Acuerdos, LIC. GOLDA INDIRA ARTOLOZAGA VITE.

Firmado Electrónicamente.- Conforme a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 4 punto 1 y 6 1 fracción II de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas; así como en base al Acuerdo General 32/2018, de fecha 6 de octubre de 2018, y el diverso de fecha 26 de mayo de 2020, emitidos por el Pleno de Consejo de la Judicatura del Estado.-

1444.- Marzo 15.- 1v.

EDICTO**Juzgado Séptimo de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo, Jueza del Juzgado Séptimo Familiar de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, quien actúa con el Licenciado Erik Sait González Villanueva Secretario de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha (28) veintiocho del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022), ordenó la radicación del Expediente 00871/2022, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de SANTIAGO DE LA ROSA MUÑOZ Y/O SANTIAGO DE LA ROSA Y/O SANTIAGO DE LA ROSA M. Y ANASTACIA SÁNCHEZ DÍAZ Y/O ANASTACIA SÁNCHEZ Y/O ANASTACIA SÁNCHEZ D., denunciado por ZENÓN DE LA ROSA SÁNCHEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren, dentro de quince días contados desde la fecha de publicación del edicto ordenado.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a 29 de septiembre de 2022.- DOY FE.

Jueza del Juzgado Séptimo Familiar de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

1445.- Marzo 15.- 1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

CITANDO HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha cuatro de enero del año dos mil veintitrés, el C. Licenciado Carlos Gerardo Pérez Gómez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00009/2023, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ANGELINA HERNANDEZ DE LA ROSA Y/O ANGELINA HERNANDEZ Y/O MA. ANGELINA HERNANDEZ DE LA ROSA, promovido por FRANCISCA LÓPEZ HERNANDEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos herederos y acreedores para que se presenten a

hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a 12 de enero de 2023.-
Secretaría Acuerdos, WENDY VANESSA MARTÍNEZ GÓMEZ.- Rúbrica.

1446.- Marzo 15.- 1v.

E D I C T O

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

CITANDO HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha siete de febrero del año dos mil veintitrés, el C. Licenciado Carlos Gerardo Pérez Gómez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00116/2023, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de SANDRA BEATRIZ GÓMEZ BENAVIDES, promovido por JESSICA PEREZ GÓMEZ Y MANUEL ROLANDO PEREZ PEÑA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos herederos y acreedores para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a 10 de febrero de 2023.-
Secretaría Acuerdos, WENDY VANESSA MARTÍNEZ GÓMEZ.- Rúbrica.

1447.- Marzo 15.- 1v.

E D I C T O

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

CITANDO HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha diecisiete de febrero del año dos mil veintitrés el C. Licenciado Carlos Gerardo Pérez Gómez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00167/2023, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de LUIS CARREÓN BUSTOS, promovido por LUIS GUSTAVO CARREÓN ESCOBAR Y MARÍA DEL ROCÍO ESCOBAR SALAS.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos herederos y acreedores para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a 21 de febrero de 2023.-
Secretaría Acuerdos, WENDY VANESSA MARTÍNEZ GÓMEZ.- Rúbrica.

1448.- Marzo 15.- 1v.

E D I C T O

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

CITANDO HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha veintiuno de febrero del paño dos mil veintitrés, el C. Licenciado Carlos Gerardo Pérez Gómez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el

Expediente Número 00177/2023, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de NABOR GARCIA QUINTERO, promovido por MARÍA ZENONA LEYVA VIUDA DE GARCIA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos herederos y acreedores para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a 24 de febrero de 2023.-
Secretaría Acuerdos, WENDY VANESSA MARTÍNEZ GÓMEZ.- Rúbrica.

1449.- Marzo 15.- 1v.

E D I C T O

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 15 de febrero de 2023.
A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha uno de Febrero del dos mil veintitrés, la Licenciada María De Lourdes Domínguez Gómez, Jueza del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 00105/2023, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de SILVIA GARCIA CORTEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a los que se consideren tener interés en la herencia, para que comparezcan dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del último edicto, a deducir los derechos que les correspondan.

ATENTAMENTE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSE GABINO VÁZQUEZ CASTILLO.

Se firma electrónicamente el presente documento por el Secretario de Acuerdos, atento a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 3 fracción XIV y 4.1, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, disponiendo este último lo siguiente: "(...) artículo 4. 1.- La Firma Electrónica Avanzada utilizada en documentos electrónicos o documentos escritos tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel; y no altera las normas relativas a la celebración, formalización, validez y eficacia de los contratos y cualesquiera otros actos jurídicos, ni las relativas a los documentos en que unos y otros consten. (...)".

1450.- Marzo 15.- 1v.

E D I C T O

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

CITANDO HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha 02 de Septiembre de 2022, el C. Mtro Francisco Javier Serna Garza, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00422/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a

bienes de LUIS FERNANDO DELGADO ANIMAS, promovido por SONIA DELGADO ANIMAS.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos acreedores y herederos para que se presenten hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a 02 de septiembre del 2022.- La Secretaria Acuerdos, LIC. PATRICIA VIRIDIANA ORNELAS LAMAS.

Edicto electrónico, que contiene la información datos necesarios para su diligenciación así como las Firmas Electrónicas Avanzadas de los C.C. Juez y Secretaria de Acuerdos Adscritos a este Juzgado, conforme a los artículos 2-O, 3-XIV y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado.

1451.- Marzo 15.- 1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

La Licenciada Sandra Violeta García Rivas, Jueza del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, radicó por auto de fecha doce de enero de dos mil veintitrés, el Expediente 00040/2023, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOAQUÍN HERNANDEZ GALVÁN, denunciado por MANUELA CARRERA, MA. DEL SOCORRO HERNANDEZ CARRERA, ERNESTO HERNANDEZ CARRERA, JOAQUÍN HERNANDEZ CARRERA Y MARÍA VICTORIA HERNANDEZ CARRERA, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

Se precisa que el presente edicto es firmado electrónicamente, en virtud de lo previsto por el Punto Quinto del Acuerdo General 11/2020 y reiterado por el oficio SEC/1215/2020 emitidos por la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Estado de fecha siete de mayo de dos mil veinte.

H. Matamoros, Tam., 12 de enero de 2023.- Secretaria de Acuerdos, LIC. BYANCA GIOVANNA JEREZ GUTIÉRREZ.

1452.- Marzo 15.- 1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

La Licenciada Sandra Violeta García Rivas, Jueza del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, radicó por auto de fecha veinte de enero de dos mil veintitrés, el Expediente 00090/2023, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ROBERTO ALCALÁ LÓPEZ, denunciado por ERIKA SILVA GÓMEZ, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA

SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

Se precisa que el presente edicto es firmado electrónicamente, en virtud de lo previsto por el Punto Quinto del Acuerdo General 11/2020 y reiterado por el oficio SEC/1215/2020 emitidos por la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Estado de fecha siete de mayo de dos mil veinte.

H. Matamoros, Tam., 08 de febrero de 2023.- Secretaria de Acuerdos, LIC. BYANCA GIOVANNA JEREZ GUTIÉRREZ.

1453.- Marzo 15.- 1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

La Licenciada Sandra Violeta García Rivas, Jueza del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, radicó por auto de fecha (01) uno de febrero de dos mil veintitrés (2023), el Expediente 00150/2023, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de EMMA ALICIA GAYTÁN AGOITIA, denunciado por ALEJANDRA HERNANDEZ GAYTÁN, EMMA GABRIELA HERNANDEZ GAYTÁN, JIMENA GAYTÁN AGOITIA, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

Se precisa que el presente edicto es firmado electrónicamente, en virtud de lo previsto por el Punto Quinto del Acuerdo General 11/2020 y reiterado por el oficio SEC/1215/2020 emitidos por la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Estado de fecha siete de mayo de dos mil veinte.

H. Matamoros, Tam., 17 de febrero de 2023.- Secretaria de Acuerdos, LIC. BYANCA GIOVANNA JEREZ GUTIÉRREZ.

1454.- Marzo 15.- 1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

La Licenciada Sandra Violeta García Rivas, Jueza del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, radicó por auto de fecha nueve de febrero de dos mil veintitrés, el Expediente 00191/2023, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de EFRAÍN CARREÓN PEREZ, denunciado por ISAÍ IVÁN PEREZ GONZÁLEZ, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del

término de quince días, contados a partir de la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

Se precisa que el presente edicto es firmado electrónicamente, en virtud de lo previsto por el Punto Quinto del Acuerdo General 11/2020 y reiterado por el oficio SEC/1215/2020 emitidos por la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Estado de fecha siete de mayo de dos mil veinte.

H. Matamoros, Tam., 14 de febrero de 2023.-
Secretaría de Acuerdos, LIC. BYANCA GIOVANNA JEREZ GUTIÉRREZ.

1455.- Marzo 15.- 1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

La Licenciada Sandra Violeta García Rivas, Jueza del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, radicó por auto de fecha veinte de febrero de dos mil veintitrés, el Expediente 00215/2023, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de LAURENTINA GUZMÁN GALVÁN, denunciado por ADRIANA MANUELA HEREVIA GUZMÁN, JUAN GABRIEL HEREVIA GUZMÁN, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

Se precisa que el presente edicto es firmado electrónicamente, en virtud de lo previsto por el Punto Quinto del Acuerdo General 11/2020 y reiterado por el oficio SEC/1215/2020 emitidos por la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Estado de fecha siete de mayo de dos mil veinte.

H. Matamoros, Tam., 20 de febrero de 2023.-
Secretaría de Acuerdos, LIC. BYANCA GIOVANNA JEREZ GUTIÉRREZ.

1456.- Marzo 15.- 1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

La Licenciada Sandra Violeta García Rivas, Jueza del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, radicó por auto de fecha catorce de febrero de dos mil veintitrés, el Expediente 00216/2023, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSE LUIS MUÑOZ HINOJOSA, denunciado por MA. IRENE MARQUÉZ AZOCAR, JOSE LUIS MUÑOZ MARQUÉZ, MIRIAM LIZBETH MUÑOZ MARQUÉZ, ITHALY IRENE MUÑOZ VÁZQUEZ, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la fecha de la última

publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

Se precisa que el presente edicto es firmado electrónicamente, en virtud de lo previsto por el Punto Quinto del Acuerdo General 11/2020 y reiterado por el oficio SEC/1215/2020 emitidos por la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Estado de fecha siete de mayo de dos mil veinte.

H. Matamoros, Tam., 16 de febrero de 2023.-
Secretaría de Acuerdos, LIC. BYANCA GIOVANNA JEREZ GUTIÉRREZ.

1457.- Marzo 15.- 1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

La Licenciada Sandra Violeta García Rivas, Jueza del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, radicó por auto de fecha (21) veintiuno de febrero de dos mil veintitrés (2023), dictado dentro del Expediente 00246/2023, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de EVANGELINA ANDRADE ÁLVAREZ, denunciado por FELIPE AVALOS ANDRADE, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

Se precisa que el presente edicto es firmado electrónicamente, en virtud de lo previsto por el Punto Quinto del Acuerdo General 11/2020 y reiterado por el oficio SEC/1215/2020 emitidos por la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Estado de fecha siete de mayo de dos mil veinte.

H. Matamoros, Tam., 23 de febrero de 2023.-
Secretaría de Acuerdos, LIC. BYANCA GIOVANNA JEREZ GUTIÉRREZ.

1458.- Marzo 15.- 1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

La Licenciada Sandra Violeta García Rivas, Jueza del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, radicó por auto de fecha treinta de enero de dos mil veintitrés, el Expediente 00941/2022, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MA. MONSERRAT ESTRADA LÓPEZ Y GUADALUPE TREVIÑO LÓPEZ, denunciado por MARÍA ISABEL SÁNCHEZ ESTRADA Y ALFREDO SÁNCHEZ ESTRADA, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el

Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

Se precisa que el presente edicto es firmado electrónicamente, en virtud de lo previsto por el Punto Quinto del Acuerdo General 11/2020 y reiterado por el oficio SEC/1215/2020 emitidos por la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Estado de fecha siete de mayo de dos mil veinte.

H. Matamoros, Tam., 01 de febrero de 2023.- Secretaria de Acuerdos, LIC. BYANCA GIOVANNA JEREZ GUTIÉRREZ.

1459.- Marzo 15.- 1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

La Licenciada Sandra Violeta García Rivas, Jueza del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, radicó por auto de fecha catorce de diciembre de dos mil veintidós, el Expediente 01637/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de VANESSA MEDRANO ACOSTA, denunciado por NORMA LETICIA ACOSTA QUINTANILLA, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DAMOS FE.

Se precisa que el presente edicto es firmado electrónicamente, en virtud de lo previsto por el Punto Quinto del Acuerdo General 11/2020 y reiterado por el oficio SEC/1215/2020 emitidos por la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Estado de fecha siete de mayo de dos mil veinte.

H. Matamoros, Tam., 04 de enero de 2023.- T. de A., LIC. MARTHA L. TRONCOSO CORDERO.- T. de A., LIC. PERLA JANETH LEAL DE LEÓN.

1460.- Marzo 15.- 1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha siete de diciembre de dos mil veintidós, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 01432/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de REGULO BANDA TUDON, denunciado por las C.C. PAULINA GUERRERO LUNA, EDNA PAULINA BANDA GUERRERO, IVETTE BANDA GUERRERO Y ASTRID BANDA GUERRERO; ordenando la C. Juez de los autos, Lic. Raúl Escamilla Villegas, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 07 de diciembre de 2022.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍN.- Rúbrica.

1461.- Marzo 15.- 1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de dieciséis de febrero de dos mil veintitrés, se radicó en este órgano jurisdiccional, el Expediente 00232/2023, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ADELA VICENCIO ESCALANTE, denunciado por SAÚL GUILLEN ÁVILA, SAÚL JONATHAN GUILLEN VICENCIO, ZURI ZADAY GUILLEN VICENCIO Y ADELA GEMMA GUILLEN VICENCIO, ordenándose la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de mayor circulación en esta ciudad.

En consecuencia, se convoca a las personas que se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores del referido extinto, para que dentro del término de quince días después de la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

ATENTAMENTE.

H. Matamoros, Tam., a 17 de febrero de 2023.- Testigos de Asistencia Adscritos al Juzgado Tercero Familiar de Primera Instancia del Cuarto Distrito en el Estado, LIC. ALEHTSE REYES RUIZ.- Rúbrica.- LIC. JAVIER GÓMEZ SÁNCHEZ.- Rúbrica.

1462.- Marzo 15.- 1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de veinte días del mes de febrero del año dos mil veintitrés, se radicó en este órgano jurisdiccional, el Expediente 00243/2023, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de DANIEL GALLARDO LINARES, denunciado por GABRIEL GALLARDO ORTEGA, DANIEL GALLARDO ORTEGA Y MARÍA MARTHA GABRIELA ORTEGA RIVAS, ordenándose la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de mayor circulación en esta ciudad.

En consecuencia, se convoca a las personas que se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores del referido extinto, para que dentro del término de quince días después de la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

ATENTAMENTE.

H. Matamoros, Tam., a 21 de febrero del dos mil veintitrés, el Licenciado PEDRO CAUDILLO GUTIÉRREZ, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, que actúa con los Testigos de Asistencia los Licenciados ALEHTSE REYES RUIZ Y JAVIER GÓMEZ SÁNCHEZ, quienes firman de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en atención a las disposiciones tomadas por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

1463.- Marzo 15.- 1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

Por auto de catorce de febrero de dos mil veintitrés, se ordenó en este órgano jurisdiccional, los edictos del Expediente 01102/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RAMIRO LOZANO SALINAS, denunciado por IRMA ESTHELA LOZANO SALINAS, ordenándose la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de mayor circulación en esta ciudad.

En consecuencia, se convoca a las personas que se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores del referido extinto, para que dentro del término de quince días después de la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

ATENTAMENTE.

H. Matamoros, Tam., a 15 de febrero de 2023.- Testigos de Asistencia Adscritos al Juzgado Tercero Familiar de Primera Instancia del Cuarto Distrito en el Estado, LIC. ALEHTSE REYES RUIZ.- Rúbrica.- LIC. JAVIER GÓMEZ SÁNCHEZ.- Rúbrica.

1464.- Marzo 15.- 1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

Cd. Reynosa, Tam; 23 de enero de 2023.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

La Ciudadana Licenciada Priscilla Zafiro Pérez Cosío, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintitrés de enero del año dos mil veintitrés, ordenó la radicación del Expediente Número 00097/2023; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FRANCISCO VICENTE GONZÁLEZ GUERRERO, denunciado por MARÍA DEL PILAR FREIJO NIEBLA, ANDREA GONZÁLEZ FREIJO, Y DANIEL GONZÁLEZ FREIJO.

Por este edicto, que se publicara por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta localidad, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

1465.- Marzo 15.- 1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

Cd. Reynosa, Tam; 01 de febrero de 2023.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

La Ciudadana Licenciada Priscilla Zafiro Pérez Cosío, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha uno de febrero del año dos mil veintitrés, ordenó la radicación del Expediente Número 00144/2023; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ALICIA DEL

CARMEN SÁENZ MEZA, denunciado por TOMAS RAMÍREZ DE LA ROSA, PABLO ABRAHAM RAMÍREZ SÁENZ, Y TOMAS EMMANUEL RAMÍREZ SÁENZ.

Por este edicto, que se publicara por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta localidad, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

1466.- Marzo 15.- 1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

Cd. Reynosa, Tam; 08 de agosto de 2022.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

La Ciudadana Licenciada Priscilla Zafiro Pérez Cosío, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha ocho de agosto del año dos mil veintidós, ordenó la radicación del Expediente Número 00890/2022; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de HUGON LÓPEZ BENÍTEZ, denunciado por JOSE IGNACIO MALDONADO ESCAMILLA, en su carácter de apoderado legal para pleitos y cobranzas de la Empresa CERVEZAS CUAUHTÉMOC MOCTEZUMA, S.A. DE C.V.

Por este edicto, que se publicara por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta localidad, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

1467.- Marzo 15.- 1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha veinte de enero del año en curso el Licenciado Perla Patricia Hernández Quintero, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, ordenó la radicación del Expediente Número 00089/2023, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSE LUIS ROBLES MARTÍNEZ, denunciado por SANDRA PATRICIA MEDINA MARTÍNEZ, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Lo anterior con fundamento en los artículos 762, 772,788 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 24 de enero de 2023.- Con Firma Electrónica de la C. Secretaria de Acuerdos, en atención a lo establecido en los artículos 3 fracción XIV, y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas.- (Se anexa constancia de Firma Electrónica).- Secretaria de Acuerdos, LIC. NORMA GARCIA APARICIO.

1468.- Marzo 15.- 1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de esta propia fecha, la Ciudadana Licenciada María Del Rosario Judith Cortes Montañón, en su carácter de Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial en el Estado, ordenó la radicación del Expediente Número 00114/2023; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario denunciado por los C.C. EDNA DE LOS ÁNGELES GARCIA GARCIA, EMILIANO ZÚÑIGA GARCIA, RODOLFO ZÚÑIGA GARCIA, a bienes de RODOLFO ZÚÑIGA ROJAS, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 24 de enero de 2023.- C. Secretaria Proyectista en Funciones de Secretaria de Acuerdos, LIC. NOEMÍ GARZA OLIVARES.- Rúbrica.

1469.- Marzo 15.- 1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de esta propia fecha, la Ciudadana Licenciada María Del Rosario Judith Cortes Montañón, en su carácter de Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial en el Estado, ordenó la radicación del Expediente Número 00214/2023; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario denunciado por las C.C. NORMA GABRIELA LUJAN COMPIAN Y NILDA GUADALUPE LUJAN COMPIAN, a bienes de J. GUADALUPE LUJAN VIELMA Y JUANA MA. COMPAIAN MIRELES, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 14 de febrero de 2023.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. LUIS EDUARDO GALLEGOS CHIRINOS.- Rúbrica.

1470.- Marzo 15.- 1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha seis de septiembre del año en curso, el Ciudadano Licenciado Luis Eduardo Gallegos Chirinos, en su carácter de Secretario de Acuerdos Encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial en el Estado, ordenó la radicación del Expediente Número 01006/2022; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario denunciado por los C.C. ARMANDO GARCIA BARRERA, BERTHA ALICIA GARCIA BARRERA, FELIPE DE JESÚS GARCIA BARRERA, MA. DE LOS ÁNGELES GARCIA BARRERA, MARÍA GUADALUPE GARCIA BARRERA, VIRGINIA GARCIA BARRERA, CARLOS AUGUSTO GONZÁLEZ GARCIA, JAVIER ALEJANDRO GONZÁLEZ GARCIA Y MARCO ANTONIO GONZÁLEZ GARCIA, a bienes de MARÍA TERESA BARRERA ELIZONDO, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 07 de septiembre de 2022.- Testigo de Asistencia, C. P.D. NOEMÍ GARZA OLIVARES.- Rúbrica.- Testigo de Asistencia, C. LIC. ARNOLD ADRIÁN ZEPEDA CASTELLANOS.- Rúbrica.

1471.- Marzo 15.- 1v.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha 24 de enero de 2023, la Ciudadana Licenciada Noemí Martínez Leija, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 00096/2023; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de EDGAR ALBERTO HERNANDEZ RODRÍGUEZ, denunciado por JUANA MA. DE LOS ÁNGELES CORONADO MOLINA, CINDY YAZMIN HERNANDEZ CORONADO, EDGAR EMMANUEL HERNANDEZ CORONADO Y SUGEY YADIRA HERNANDEZ CORONADO, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 24 de enero de 2023.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ALCIRA DEL ÁNGEL CRUZ.- Rúbrica.

1472.- Marzo 15.- 1v.

EDICTO**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.**

Por auto de fecha 01 de diciembre de 2022, la Ciudadana Licenciada Noemí Martínez Leija, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 01286/2022; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSE GUADALUPE TAMEZ DE ALEJANDRO, denunciado por MARÍA DEL ROSARIO GARCIA BRAVO Y MARÍA DEL ROSARIO TAMEZ GARCIA, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 09 de diciembre de 2022.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ALCIRA DEL ÁNGEL CRUZ.- Rúbrica.

1473.- Marzo 15.- 1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil y Familiar.****Séptimo Distrito Judicial.****Cd. Mante, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

El Ciudadano Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Primero Civil y Familiar de Primera Instancia del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en ésta ciudad, por auto de fecha veintitrés de febrero del año dos mil veintitrés, ordenó la radicación del Expediente Número 00120/2023, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSE IBARRA LEDEZMA, denunciado por el C. JUAN JOSE IBARRA DOMÍNGUEZ, y la publicación del siguiente edicto:

Por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto, ante este propio Juzgado, el cual se encuentra ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., entre Condueños y Vías del Ferrocarril, de esta ciudad.- DOY FE.

Se hace saber a quienes se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, que si desean deducir derechos deberán hacer uso del buzón dispuesto en el edificio en el que se encuentra éste órgano jurisdiccional, por ser ese acto procesal equiparable a una contestación de demanda; para lo cual deberán acudir directamente a la Oficialía de Partes o Ingresar al Tribunal Electrónico en el apartado de "pre registro de contestación de demandas"

En el apartado que se indica, al abrirlo, habrá la opción de registrar los datos de número de expediente, nombre del demandado, en su caso, nombre del abogado apoderado y de igual manera imprimir la carátula con el folio, fecha y hora en las que deberán acudir para depositarla en el buzón que está dispuesto en la sede de este órgano jurisdiccional.

En los casos en que la fecha y hora que el sistema genere para la presentación del escrito de deducción de derechos hereditarios sea posterior al plazo concedido para tal efecto, deberán acudir a depositar el sobre con la carátula pegada a éste al buzón, previo a que venza su término para deducir derechos hereditarios.

De conformidad con lo ordenado por el Pleno del Consejo de la Judicatura en el Punto Cuarto del Acuerdo General 05/2022, de fecha quince de marzo de dos mil veintidós, se comunica a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, que el abogado que designe para que los represente en el presente Juicio, deberá solicitar el acceso a los Servicios del Tribunal Electrónico en el escrito que presenten para deducir derechos hereditarios, para que pueda llevarse a cabo la continuación de este asunto, apercibido de que en caso de no hacerlo, le serán autorizados de oficio por parte de este Juzgado dichos servicios, si su abogado se encuentra dado de alta en el Tribunal Electrónico.

Cd. Mante, Tam., a 24 de febrero de 2023.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTHER PADRÓN RODRÍGUEZ.

1474.- Marzo 15.- 1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil y Familiar.****Séptimo Distrito Judicial.****Cd. Mante, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

El Licenciado Leonel Ángel Ayala Villanueva, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diecisiete de febrero de dos mil veintitrés (2023), ordenó la radicación del Expediente Número 00106/2023, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ATILANO ALONSO CASTILLO, MARÍA TORRES RODRÍGUEZ, denunciado por RUFINO ALONSO TORRES.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., entre Condueños y Vías del Ferrocarril, de esta ciudad, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 23 de febrero de 2023.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.

Se firma electrónicamente el presente documento por la Secretaria de Acuerdos, atento a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 3 fracción XIV y 4.1, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, disponiendo este último lo siguiente: "(...) artículo 4. 1.- La Firma Electrónica Avanzada utilizada en documentos electrónicos o documentos escritos tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel; y no altera las normas relativas a la celebración, formalización, validez y eficacia de los contratos y cualesquiera otros actos jurídicos, ni las relativas a los documentos en que unos y otros consten. (...)".-

1475.- Marzo 15.- 1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil y Familiar.
Séptimo Distrito Judicial.****Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado Leonel Ángel Ayala Villanueva, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintitrés de febrero de dos mil veintitrés (2023), ordenó la radicación del Expediente Número 00122/2023, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de IRASEMA PERALES DELGADO, denunciado por IRASEMA JUÁREZ PERALES, JUANA HERRERA PERALES Y ROSALBA PERALES DELGADO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., entre Condueños y Vías del Ferrocarril, de esta ciudad, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 28 de febrero de 2023.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.

Se firma electrónicamente el presente documento por la Secretaria de Acuerdos, atento a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 3 fracción XIV y 4.1, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, disponiendo este último lo siguiente: "(...) artículo 4. 1.- La Firma Electrónica Avanzada utilizada en documentos electrónicos o documentos escritos tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel; y no altera las normas relativas a la celebración, formalización, validez y eficacia de los contratos y cualesquiera otros actos jurídicos, ni las relativas a los documentos en que unos y otros consten. (...)".

1476.- Marzo 15.- 1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil y Familiar.
Séptimo Distrito Judicial.****Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado Alfredo Israel Jaramillo Araiza, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha cuatro (04) de julio de dos mil veintidós (2022), ordenó la radicación del Expediente Número 00425/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CLAUDIO RODRÍGUEZ BARRÓN, denunciado por VIRGINIA CASTILLO MORALES.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., entre Condueños y Vías del Ferrocarril, de esta ciudad, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 05 de julio de 2022.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

1477.- Marzo 15.- 1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil y Familiar.
Séptimo Distrito Judicial.****Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado Alfredo Israel Jaramillo Araiza, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintiséis de septiembre de dos mil veintidós (2022), ordenó la radicación del Expediente Número 00569/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ABEL MANILLA TORIBIO, denunciado por MARÍA DE LOS ÁNGELES GONZÁLEZ MERGIL.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., entre Condueños y Vías del Ferrocarril, de esta ciudad, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 29 de septiembre de 2022.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

1478.- Marzo 15.- 1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil y Familiar.
Séptimo Distrito Judicial.****Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado Alfredo Israel Jaramillo Araiza, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintiséis de septiembre de dos mil veintidós (2022), ordenó la radicación del Expediente Número 00570/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de DANIEL MORENO MONTOYA, denunciado por VIRIDIANA FLORES GUERRERO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., entre Condueños y Vías del Ferrocarril, de esta ciudad, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 26 de septiembre de 2022.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.

Se firma electrónicamente el presente documento por la Secretaria de Acuerdos, atento a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 3 fracción XIV y 4.1, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, disponiendo este último lo siguiente: "(...) artículo 4. 1.- La Firma Electrónica Avanzada utilizada en documentos electrónicos o documentos escritos tendrá respecto de los

datos consignados en forma electrónica el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel; y no altera las normas relativas a la celebración, formalización, validez y eficacia de los contratos y cualesquiera otros actos jurídicos, ni las relativas a los documentos en que unos y otros consten. (...)"

1479.- Marzo 15.- 1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil y Familiar. Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado Leonel Ángel Ayala Villanueva, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintidós de noviembre de dos mil veintidós (2022), ordenó la radicación del Expediente Número 00703/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA. VICENTA GARCIA GONZÁLEZ, denunciado por ESAÚ HERNANDEZ CHAVIRA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., entre Conduenos y Vías del Ferrocarril, de esta ciudad, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 22 de noviembre de 2022.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.

Se firma electrónicamente el presente documento por la Secretaria de Acuerdos, atento a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 3 fracción XIV y 4.1, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, disponiendo este último lo siguiente: "(...) artículo 4. 1.- La Firma Electrónica Avanzada utilizada en documentos electrónicos o documentos escritos tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel; y no altera las normas relativas a la celebración, formalización, validez y eficacia de los contratos y cualesquiera otros actos jurídicos, ni las relativas a los documentos en que unos y otros consten. (...)"

1480.- Marzo 15.- 1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto. Octavo Distrito Judicial.

Xicoténcatl, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Samuel Hernández Serna, Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, que actúa con el C. Licenciado Martín Antonio López Castillo, Secretario de Acuerdos en materia Civil y Familiar, por auto de fecha dos (02) de febrero del año en curso (2023), ordenó radicar el Expediente 000048/2023, relativo a la Doble Sucesión Intestamentaria a bienes de quienes en vida llevaron los nombres de FÉLIX GÓMEZ MALDONADO y JOSEFINA ALVARADO HERNÁNDEZ, denunciado por el C. JOSE FRANCISCO GÓMEZ ALVARADO, ordenando la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en los Periódicos Oficial del Estado y

en uno de mayor circulación en esta ciudad, convocando a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores si los hubiere, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término legal de quince días contados a partir de la última publicación.

Xicoténcatl, Tam., a 03 de febrero de 2023.- El Secretario de Acuerdos Civil y Familiar, LIC. JULIO CÉSAR HERRERA PAZ

Firmado Electrónicamente.- Conforme a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 4 punto 1 y 6 punto 1 fracción II de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas; así como en base al Acuerdo General 32/2018, de fecha 6 de octubre de 2018, y el diverso de fecha 26 de mayo de 2020, emitidos por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado.

1481.- Marzo 15.- 1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto. Décimo Primer Distrito Judicial.

San Fernando, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Oscar Manuel López Esparza, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha cuatro de enero del año dos mil veintitrés, radicó el Expediente Número 00017/2023 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de quien en vida llevó el nombre de JOSE DE LEÓN CASTILLO denunciado por MA. CRISTINA SAUCEDA GUZMÁN, ordenándose publicar edicto por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocándose a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores para que comparezcan a deducirlos en el local que ocupa este Juzgado con domicilio ubicado en el Edificio de Seguridad Pública, calle Abasolo esq. con Margarita Maza de Juárez, Col. Bella Vista Sur, Cd. San Fernando, Tamaulipas C.P. 87600, dentro del término de quince días.- Se expide el presente edicto para su publicación en San Fernando, Tamaulipas, a 13 de Febrero del 2023.

Sin otro particular, por el momento aprovecho la oportunidad de enviar un cordial saludo, no omitiendo señalar que el presente oficio, en cumplimiento al Acuerdo General 15/2020 de fecha treinta (30) de julio del dos mil veinte (2020) Puntos Primero y Décimo octavo, es signado por el Suscrito y Comisionado Secretario de Acuerdos con la Firma Electrónica Avanzada (FELAVA) la cual produce los efectos y validez de la firma autógrafa.

Comisionado en Funciones de Secretario de Acuerdos del Área Civil y Familiar, LIC. LUIS FELIPE PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

1482.- Marzo 15.- 1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto. Décimo Primer Distrito Judicial.

San Fernando, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Oscar Manuel López Esparza, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha 16 de enero de 2023, radicó el Expediente Número 00022/2023 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de quien en vida llevó

el nombre de HILARIO VARGAS RAMÍREZ, denunciado por ESTELA ALFARO VARGAS Y OTROS, ordenándose publicar edicto por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocándose a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores para que comparezcan a deducirlos en el local que ocupa este Juzgado con domicilio ubicado en el Edificio de Seguridad Pública, calle Abasolo esq. con Margarita Maza de Juárez, Col. Bella Vista Sur, Cd. San Fernando, Tamaulipas C.P. 87600, dentro del término de quince días. Se expide el presente edicto para su publicación en San Fernando, Tamaulipas, a 31 de enero de 2023.

Sin otro particular, por el momento aprovecho la oportunidad de enviar un cordial saludo, no omitiendo señalar que el presente oficio, en cumplimiento al Acuerdo General 15/2020 de fecha treinta (30) de julio del dos mil veinte (2020) Puntos Primero y Décimo octavo, es signado por la suscrita y Comisionado Secretario de acuerdos con la Firma Electrónica Avanzada (FELAVA) la cual produce los efectos y validez de la firma autógrafa.

Comisionado en Funciones de Secretario de Acuerdos del Área Civil y Familiar, LIC. LUIS FELIPE PÉREZ MARTÍNEZ.

1483.- Marzo 15.- 1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto. Décimo Primer Distrito Judicial. San Fernando, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Oscar Manuel López Esparza, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha uno de febrero de dos mil veintitrés, radicó el Expediente Número 00038/2023 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de quien en vida llevó el nombre de BEATRIZ LEAL VALENZUELA, denunciado por FORTUNATO DE LEÓN GARCIA, denunciado por FORTUNATO DE LEÓN GARCIA, MA. ELOIDA DE LEÓN LEAL, ANGÉLICA DE LEÓN LEAL Y JESÚS ADRIÁN DE LEÓN LEAL, ordenándose publicar edicto por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocándose a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores para que comparezcan a deducirlos en el local que ocupa este Juzgado con domicilio ubicado en el Edificio de Seguridad Pública, calle Abasolo esq. con Margarita Maza de Juárez, Col. Bella Vista Sur, Cd. San Fernando, Tamaulipas C.P. 87600, dentro del término de quince días.- Se expide el presente edicto para su publicación en San Fernando, Tamaulipas, a 13 de febrero de 2023.

Sin otro particular, por el momento aprovecho la oportunidad de enviar un cordial saludo, no omitiendo señalar que el presente oficio, en cumplimiento al Acuerdo General 15/2020 de fecha treinta (30) de julio del dos mil veinte (2020) Puntos Primero y Décimo octavo, es signado por la suscrita y Comisionado Secretario de acuerdos con la firma Electrónica Avanzada (FELAVA) la cual produce los efectos y validez de la firma autógrafa.

Comisionado en Funciones de Secretario de Acuerdos del Área Civil y Familiar, LIC. LUIS FELIPE PÉREZ MARTÍNEZ.

1484.- Marzo 15.- 1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto. Décimo Primer Distrito Judicial. San Fernando, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Oscar Manuel López Esparza, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha 10 de Noviembre de 2022, radicó el Expediente Número 00343/2022 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de quien en vida llevó el nombre de ENCARNACIÓN ALVARADO LUNA denunciado por JULIA VELÁZQUEZ SAVALA, JULIO CESAR ALVARADO VELÁZQUEZ, ALDO ENRIQUE ALVARADO VELÁZQUEZ, ordenándose publicar edicto por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocándose a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores para que comparezcan a deducirlos en el local que ocupa este Juzgado con domicilio ubicado en el Edificio de Seguridad Pública, calle Abasolo esq. con Margarita Maza de Juárez, Col. Bella Vista Sur, Cd. San Fernando, Tamaulipas C.P. 87600, dentro del término de quince días.- Se expide el presente edicto para su publicación en San Fernando, Tamaulipas, a 29 de noviembre de 2022.

Sin otro particular, por el momento aprovecho la oportunidad de enviar un cordial saludo, no omitiendo señalar que el presente oficio, en cumplimiento al Acuerdo General 15/2020 de fecha treinta (30) de Julio del dos mil veinte (2020) Puntos Primero y Décimo Octavo, es signado por la suscrita y Comisionado Secretario de Acuerdos con la Firma Electrónica Avanzada (FELAVA) la cual produce los efectos y validez de la firma autógrafa.

Comisionado en Funciones de Secretario de Acuerdos del Área Civil y Familiar, LIC. LUIS FELIPE PÉREZ MARTÍNEZ.

1485.- Marzo 15.- 1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto. Décimo Segundo Distrito Judicial. Soto la Marina, Tam.

SE CONVOCA A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de esta misma fecha, el Licenciado Omar Alejandro Najjar Ramírez, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Soto la Marina, Tamaulipas, ordenó la radicación del Expediente Número 22/2023, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ALCADIA DE LEÓN AGUIRRE, denunciado por OLGA KARINA AGUIRRE DE LEÓN, haciendo de su conocimiento que la C. ALCADIA DE LEÓN AGUIRRE falleció el día (19) diecinueve de diciembre del año (2022) dos mil veintidós, a la edad de (82) ochenta y dos años, siendo sus padres Gilberto De León Vazaldua y Guadalupe Aguirre Rdz., teniendo su último domicilio conocido en calle Ejidal con Abasolo, lote 1, manzana 5 del Ejido Abasolo, código postal 87760 del municipio de Abasolo, Tamaulipas; debiéndose publicar un edicto por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los de mayor circulación en esta Población, convocando a todas aquellas personas que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores, en su caso, para que comparezcan a deducirlos dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la publicación del

edicto.- Se expide el presente edicto en el Despacho de este Tribunal, el veinte de febrero de dos mil veintitrés.- DOY FE.

ATENTAMENTE

El Secretario de Acuerdos del Ramo Penal en Funciones de lo Civil-Familiar del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. BERNABÉ MEDELLÍN ORTÍZ.- Rúbrica.

1486.- Marzo 15.- 1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.

Décimo Tercer Distrito Judicial.

Río Bravo, Tam.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Licenciado Claudia Virginia Torres Gallegos, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de radicación ordenó la radicación del Expediente Número 00064/2023 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RITO SALAS FRANCO, promovido por LAURA SALAS HERNANDEZ.

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tam.; a 19 de enero de 2023.- Secretario de Acuerdos, LIC. ANTONIO DE JESÚS TORRES LÓPEZ.- Rúbrica.

1487.- Marzo 15.- 1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.

Décimo Tercer Distrito Judicial.

Río Bravo, Tam.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Licenciado Claudia Virginia Torres Gallegos, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de radicación ordenó la radicación del Expediente Número 00986/2022 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GLORIA LÓPEZ OJO DE AGUA, promovido por ANDRÉS HERNANDEZ CANALES.

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tam.; a 03 de enero de 2023.- Secretario de Acuerdos, LIC. ANTONIO DE JESÚS TORRES LÓPEZ.- Rúbrica.

1488.- Marzo 15.- 1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.

Décimo Tercer Distrito Judicial.

Río Bravo, Tam.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Licenciado Armando Saldaña Badillo, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de radicación ordenó la radicación del Expediente Número 00755/2022 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUAN ZAMORA GONZÁLEZ promovido por ANDREA ESPINOZA CEDILLO.

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tam.; a 28 de septiembre de 2022.- Secretario de Acuerdos, LIC. ANTONIO DE JESÚS TORRES LÓPEZ.- Rúbrica.

1489.- Marzo 15.- 1v.

EDICTO

Juzgado Vigésimo Quinto de lo Civil.

Ciudad de México.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, seguido por COMPAÑÍA DE SERVICIOS INMOBILIARIOS GRACIA GROUP, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de RODRÍGUEZ DE LA CRUZ OCTAVIO ALEJANDRO, Expediente 307/2016, la C. Juez Vigésimo Quinto de lo Civil de Proceso Escrito del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, Licenciada Fabiola Vargas Villanueva ordeno la publicación del edicto de fecha ocho de octubre del año dos mil veintiuno, quince de noviembre de dos mil veintidós y veintiséis de enero del año dos mil veintitrés.

Ciudad de México a veintiséis de enero del año dos mil veintitrés.- Para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda se señalan las DOCE HORAS DEL DÍA DIEZ DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO.

Ciudad de México a quince de noviembre del año dos mil veintidós.- Y para la publicación de los edictos ordenados en el mismo, se precisa que es precio base para el remate la cantidad de \$525,000.00 (QUINIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), que resulta el ser el avalúo actualizado, siendo el presente integrante del acuerdo en cita con fundamento en el artículo 84 del Código de Procedimientos Civiles.

Ciudad de México a ocho de octubre del año dos mil veintiuno, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble ubicado en lote numero 4 cuatro, manzana 34 treinta y cuatro, ubicado en calle Privada Bayamo, número oficial 207 doscientos siete, del Fraccionamiento Hacienda Las Fuentes 111 en la Ciudad de Reynosa Tamaulipas se señalan las: DOCE HORAS DEL DÍA VEINTISIETE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, ...", se convocan postores por medio de edictos, que se publiquen en los Tableros de Avisos de éste Juzgado, en la Tesorería del Gobierno de Ciudad de México, y en el periódico "La Razón" por UNA SOLA OCASIÓN, debiendo mediar entre la publicación y la fecha del remate, cuando menos cinco días hábiles, por tratarse

de un bien inmueble con fundamento en lo previsto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles.- Es precio base la cantidad de \$517,000.00 (QUINIENTOS DIECISIETE MIL PESOS 00/100 M.N.) y postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio, debiendo los licitadores exhibir el diez por ciento de esa cantidad para poder tomar parte en la subasta, atento a lo dispuesto por los artículos 574 con relación al artículo 572 del ordenamiento legal en cita, tomando en consideración que el inmueble se encuentra fuera de ésta Jurisdicción con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez Competente en la Ciudad de Reynosa Estado de Tamaulipas, a fin de que, se sirva cumplimentar el presente proveído, publicando los edictos en los Estrados del Juzgado y en sitios de costumbre, así como en el periódico de mayor circulación en esa entidad por UNA SOLA OCASIÓN, debiendo mediar entre la publicación y la fecha del remate, cuando menos cinco días hábiles más seis por razón de la distancia.

C. Secretaria de Acuerdos "A", LIC. RAQUEL VELASCO ELIZALDE.- Rúbrica.

1490.- Marzo 15.- 1v.

EDICTO

Juzgado Décimo Quinto de lo Civil. Ciudad de México.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovidas por BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de SERGIO DELGADILLO BOSQUEZ Y OTRA, Expediente 1581/2011; la C. Juez del juzgado Décimo Quinto de lo Civil, del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, ordenó mediante proveídos de fechas veintitrés, veintiocho de octubre, catorce de noviembre, treinta de noviembre todos del dos mil veintidós y once enero del dos mil veintitrés; de conformidad con los artículos 486, 564, 565, y 570 del Código de Procedimientos Civiles, se manda a sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble consistente en la casa tipo B1, lote 47 cuarenta y siete, con el número 201 doscientos uno, de la calle Parque de los Soles, en la manzana quince, del Fraccionamiento "Balcones de Alcalá" con una superficie de construcción de 56.81 m2 y una superficie de terreno de 126.82 m2, Reynosa, Tamaulipas y para tal efecto se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTICUATRO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS, sirve de base para el remate la cantidad de \$479,000.00 (CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor de avalúo rendido por el perito de la parte actora, y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho cantidad.- Para que los posibles licitadores puedan tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de avalúo, tal como lo exige el artículo 574 de la ley procesal invocada; y para el evento de que no acudan postores y el acreedor se interese en la adjudicación, ésta será por el precio de avalúo, atento al numeral 582 del Código Adjetivo Civil.

La C. Secretaria Conciliadora en Funciones de Secretaria de Acuerdos "A" por Ministerio de Ley, LIC. CLAUDIA MONTSERRAT ZAPATA LÓPEZ.- Rúbrica.

Para su publicación por DOS VECES mediando entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual termino ampliando el termino de los edictos por cuatro días más, en razón a la distancia,

publicándose en las Tablas de Avisos del Juzgado, en los Tableros de la Secretaria de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México y en el Periódico "Diario Imagen"

1491.- Marzo 15 y abril 4.- 1v2.